

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose saldos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	15
Excepciones de África.....	Un trimestre.....	15
Extranjeros.....	Un trimestre.....	25

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

CONTIENEN, 8. OFICINAS.—TELÉFONO 77



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción se da por línea y por día de publicación.	
En la Gaceta de Madrid.....	125 pesetas.
En las Gacetas de las provincias.....	25 pesetas.
En las Gacetas de Ultramar.....	50 pesetas.

Los anuncios se rigen por tarifa especial que, en la Gaceta de Madrid, varía entre 5'00 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración y en las oficinas, de 9 a 14 y de 16 a 18.

PORTIJEOS, 8. IMPRENTA

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobatoria de los adjuntos Cuestionarios para los ejercicios de reválida de Peritos mecánico electricistas, Químicos industriales y Aparejadores.

Ministerio de Fomento:

Real orden referente a la aplicación de un nuevo procedimiento de inmunización de los sarmientos de vides europeas para hacerlas indemnes a la filoxera.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando definitivamente el Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Cáceres.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda relativos a extravío de resguardos de depósitos y llamamiento de los individuos que se mencionan.

Universidad de Barcelona.—Convocando a las opositoras a

Escuelas de niñas, de párvulos y Auxiliares, vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907:

Vistos los Cuestionarios para los ejercicios de reválida de Peritos mecánico-electricistas, Químicos industriales y Aparejadores, que la Escuela de Madrid, de acuerdo con las demás superiores de Industrias, ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar los expresados Cuestionarios y disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuestionario para los exámenes de reválida de Perito Mecánico-electricista.

- Problemas diversos sobre el sistema métrico decimal.
- Regla de tres simple y compuesta.
- Idem de interés.
- Idem de descuento.
- Manejo de las tablas de logaritmos.
- Idem de la regla de cálculo.
- Resolución de las ecuaciones de primer grado.
- Idem de las ecuaciones de segundo grado.
- Construcción de toda clase de figuras planas.
- Semejanza de figuras planas.
- Áreas de figuras planas.
- Fórmulas de Simpson y Poncelet.
- Transformación de figuras en otras equivalentes.
- Cuadratura de algunas figuras.
- Áreas laterales y totales de los cuerpos.
- Problemas diversos sobre volúmenes de los mismos.
- Razones trigonométricas.
- Transformaciones logarítmicas.
- Resolución de triángulos rectángulos.
- Idem de triángulos oblicuángulos.
- Representación gráfica de funciones.—Aplicación a las curvas trascendentes más usuales.
- Transformación de coordenadas.

- Recta en coordenadas cartesianas y problemas sobre rectas.
- Ecuación de la circunferencia.—Determinar el centro y radio cuando la ecuación general de segundo orden representa una circunferencia.
- Ecuaciones de la elipse é hipérbola referidas a sus ejes.
- Construcción de la elipse é hipérbola y trazado de tangentes en los casos más frecuentes.
- Parábola referida a su eje y a la tangente en el vértice.
- Construcciones de la parábola por puntos y tangentes.
- Derivadas y diferenciales.—Interpretación geométrica.—Ecuaciones de la tangente y de la normal a una curva plana.
- Derivadas de las funciones elementales.
- Derivadas sucesivas de X^m , $\text{sen } X$, $\text{cos } X$, $\log X$.
- Máximos y mínimos de las funciones de una variable.
- Enunciado del teorema fundamental de la teoría de ecuaciones y consecuencias relativas a la descomposición factorial.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de una ecuación algebraica.
- Principios relativos al número de raíces reales comprendidas entre dos números dados.
- Determinación de raíces comensurables.
- Métodos de integración.
- Meridiana astronómica y magnética.—Orientación de planos.
- Escalas numérica y gráfica.
- Goniómetros y goniómetros.—Medida de ángulos.
- Alineaciones.
- Medida directa de distancias.
- Idem indirecta de distancias.
- Aparatos propios de la nivelación.
- Nivelación por alturas.
- Idem por pendientes.
- Levantamientos de planos de poca extensión.—Croquis.—Registro de campo.
- Plano de poblaciones.
- Idem de edificios.
- Itinerarios.—Perfiles longitudinales y transversales.
- Replanteo.
- Copia, reducción y ampliación de planos.
- Medición de superficies del terreno representadas en los planos gráficos.—Planímetros.
- Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.
- Cambio de planos de proyección.—Giros alrededor de ejes perpendiculares a los planos de proyección.
- Colocar una recta ó un plano en posición paralela ó perpendicular a uno de los planos de proyección por medio de cambios de planos ó de giros alrededor de ejes perpendiculares a los planos de proyección.
- Rebatimientos.—Construcción de figuras sobre un plano.
- Mínima distancia: de un punto a un plano; de un punto a una recta; entre dos rectas ó dos planos paralelos.
- Secciones planas de poliedros.—Desarrollo de un prisma ó de una pirámide.—Intersección de una recta con un poliedro.
- Superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes en un punto de la superficie, por un punto exterior ó paralelo a una dirección dada.
- Superficies de revolución.—Planos tangentes.
- Secciones planas de las superficies cilíndricas y cónicas.—Desarrollo de la superficie y transformación de la sección.
- Intersección de superficies.—Determinación de puntos y tangentes.—Intersección de superficies cilíndricas. Idem de superficies cónicas.—Idem de una cilíndrica con una cónica.
- Superficies alabeadas.—Hiperboloide y paraboloi-

- des alabeados.—Planos tangentes a las alabeadas.—Método general para su trazado.
- Movimiento uniforme y movimiento variado.
- Movimientos proyectados.—Proyección sobre un diámetro de movimiento uniforme de un punto sobre una circunferencia.
- Movimiento relativo de dos puntos.—Composición de movimientos.—Movimiento parabólico.
- Movimiento de rotación.—Traslación de una figura plana en su plano.—Centro instantáneo de rotación.
- Teorema de los pares de fuerza.
- Momentos de las fuerzas.—Teorema de Varignon.
- Centros de gravedad.—Teorema de Guldin.
- Equilibrio de los cuerpos.—Presión sobre los apoyos.—Teorema de Euler.
- Máquinas simples.—Condiciones de equilibrio.
- Masa.—Cantidad de movimiento.—Fuerza viva.
- Trabajo.—Potencia.—Principio de las fuerzas vivas.
- Fuerza centrípeta y centrífuga.
- Resistencia de los fluidos al movimiento.
- Rozamiento.—Engrases y engrasadores.
- Resistencia a la rodadura.—Tracción de los vehículos.
- Choque de los cuerpos.
- Grafostática: momentos de fuerzas.
- Determinación de los momentos flectores y esfuerzos constantes de una viga en dos puntos y sometida a cargas estáticas normales a su eje.
- Determinación de las acciones interiores en sistemas articulados.—Método de Cremona.
- Determinación del centro de gravedad y del momento de inercia de una superficie plana por medio del plano de las fuerzas.
- Momentos de inercia.—Centros de percusión y radio de giro.—Momento de inercia de la línea recta.—Momentos de inercia de las superficies y volúmenes.
- Momentos de inercia de los perfiles de hierros comerciales.
- Resistencia a la tracción.—Sólidos de igual resistencia.—Resistencia de las envolturas sometidas a presiones pequeñas.
- Resistencia de las envolturas sometidas a grandes presiones.—Fórmulas de Brix y Eamé.
- Ensayo de materiales a la tracción.
- Resistencia a la compresión.—Fórmulas para el cálculo de soportes de madera y hierro ó fundición, columnas y cimientas.
- Teoría de la flexión.—Economía relativa de las diversas formas de sección.
- Determinación de los valores del momento flector en una viga para los diversos modos de acción de las fuerzas.
- Sólidos de igual resistencia a la flexión.—Aplicación a los brazos de engranajes.
- Medida de las deformaciones originadas por la flexión.—Flexiones de los prismas cargados en su extremo superior.
- Resistencia al corte.—Torsión.—Cálculo de los árboles cargados.
- Correas.—Cosido, longitud y espesor de las mismas.
- Poleas.—Su cálculo.
- Engranajes cilíndricos.
- Engranajes cónicos.
- Excéntricas.
- Embragues.
- Frenos.
- Volantes.
- Reguladores.
- Indicadores de velocidad.
- Idem de esfuerzo.
- Idem de trabajo.
- Sierras circulares y de hoja sin fin.—Aparatos de seguridad.
- Máquinas de taladrar.
- Tornos.
- Máquinas de cepillar.
- Fundición.

112. Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Principio de Arquímedes.—Peso específico.—Presión atmosférica.—Barómetros.
113. Aparatos para hacer el vacío, comprimir y mover los gases.
114. Sonido.—Producción y propagación.—Intensidad, tono y timbre.—Fonógrafos.
115. Termómetros y pirómetros.
116. Dilatación de los sólidos, líquidos y gases.
117. Fusión y solidificación.
118. Vaporización y liquefacción.—Tensión y densidad de los vapores.—Propiedades del vapor de agua.
119. Higrometría.
120. Propagación del calor.—Fuentes de calor.
121. Calores específicos y de cambio de estado.
122. Combustibles sólidos.
123. Combustibles líquidos y gaseosos.—Estudio de la llama.
124. Potencia calorífica de un combustible.
125. Hogares: su clasificación.—Descripción de los más importantes.
126. Gasógenos de gas pobre, gas mixto y gas de agua.—Aparatos auxiliares.
127. Chimeneas.—Cantidad de aire que debe atravesar un hogar.—Inyectores y ventiladores.
128. Calefacción de cuerpos sólidos, líquidos y gases.
129. Desecadores; diversos sistemas.
130. Sistemas de calefacción de aire caliente, agua caliente y vapor de agua.
131. Fotometría.
132. Espejos.—Prismas y lentes.
133. Espectro solar.—Espectroscopio.—Análisis espectral.
134. Anteojos.—Microscopios.—Aparatos de proyección. Cinematógrafos.
135. Fotografía.—Fotografado.
136. Cantidad de combustible necesario para mover una máquina de determinado número de caballos.
137. Diferencia entre vapor saturado y recalentado.
138. Tipos ordinarios de calderas de gran volumen de agua.
139. Caldera tipo locomotora y derivadas de tubos de humo.
140. Calderas multitubulares seccionales de tubos de agua derivadas del tipo Belleville.
141. Calderas verticales con tubos Field.
142. Recalentadores.—Recalentadores de vapor.
143. Válvulas de seguridad, manómetros, indicadores de nivel y flotadores.
144. Procedimientos de alimentación de calderas.
145. Causas más probables de las explosiones.
146. Conducción de los fuegos y oficio del fogonero.
147. Admisión, expansión, contrapresión y compresión del vapor en el cilindro de una máquina.
148. Máquinas de un cilindro ó de dos, Woolf y Compound.
149. Pérdidas de trabajo útil en las máquinas y procedimientos de disminución.
150. Diagramas teóricos y prácticos de la máquina de vapor.
151. Distribución ordinaria del vapor por corredera.
152. Distribuciones variables Mayer, Corliss y Sulzer.
153. Colisas Stephenson y Allan.
154. Condensadores de superficie y mezcla.
155. Organos principales de la máquina de vapor.
156. Turbomotores.—Descripción de los principales tipos.
157. Motores de gas.—Ciclo de cuatro tiempos.
158. Regularización de la velocidad en las máquinas de gas.
159. Enfriamiento, engrase y puesta en marcha de las máquinas de gas.
160. Motores hidráulicos.—Instalación de un salto de agua.
161. Ruedas de Poncelet y de corriente superior.
162. Ruedas americanas Pelton.
163. Turbinas Fourneyron centrífugas.
164. Turbinas Fontaine paralelas.
165. Turbinas Francis centrífugas.
166. Turbinas Hércules mixtas.
167. Máquinas de columna de agua Schid.
168. Principales reductores usados en la industria.
169. Principales oxidantes empleados en la industria.
170. Sustancias decolorantes.
171. Ácidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico.
172. Estudio de la hulla.
173. Estudio del aire atmosférico.
174. Idem de las aguas.
175. Potasa, sosa y amoníaco.
176. Cales, yesos y calizas.
177. Cinc y estaño y sus principales compuestos.
178. Cobre y sus principales compuestos.
179. Plomo y sus principales compuestos.
180. Mercurio, plata y oro y sus principales compuestos.
181. Hierro y sus principales compuestos.
182. Aceros y fundiciones.
183. Principales leyes de electrolisis.
184. Trabajo total absorbido por la electrolisis; su medida.
185. Estudio de la polarización.
186. Sistemas electrolíticos activos; pilas.—Su clasificación y descripción de los tipos principales.
187. Sistemas electrolíticos activos; acumuladores.—Su clasificación y descripción de los tipos principales.
188. Galvanoplastia.
189. Cobreado galvánico.
190. Niquelado galvánico.
191. Plateado y dorado galvánico.
192. Electrolisis del agua.
193. Industria eléctrica del ozono.
194. Productos de reducción que se obtienen por electrolisis.
195. Productos peroxidados obtenidos por electrolisis.
196. Blanqueo y desinfección por electrolisis.
197. Industria electrolítica de los derivados de la sal común.
198. Principales productos orgánicos obtenidos por procedimientos electrolíticos.
199. Conductores y aisladores industriales.
200. Condensadores.
201. Ley de Ohm.—Leyes de Kirchhoff.
202. Trabajo y potencia eléctrica.—Ley de Joule.
203. Resistencias y reóstatos eléctricos.
204. Circuito magnético.—Estudio del hierro desde el punto de vista magnético.
205. Unidades magnéticas.
206. Acción ejercida por la corriente sobre los imanes.
207. Unidades eléctricas.

208. Corrientes inducidas.
209. Autoinducción.
210. Inducidos y colectores de las dinamos.—Diversas formas de devanado.
211. Chispas de las escobillas y reacción del inducido.
212. Sistema inductor de las dinamos.—Su excitación.
213. Características de dinamos.
214. Regulación de las dinamos.
215. Acoplamiento de dinamos.
216. Rendimiento de las dinamos.
217. Montaje de dinamos, conducción y averías de las mismas.
218. Motores de corriente continua.—Arranque y regulación de los motores.
219. Generación de las corrientes alternativas.—Valores eficaces.
220. Corrientes alternativas en circuitos con autoinducción ó con capacidad.
221. Compensación de la autoinducción y la capacidad. Circuitos derivados.
222. Potencia de un circuito recorrido por corrientes alternativas.
223. Corrientes polifásicas.
224. Constitución y funcionamiento de los alternadores.
225. Motores de campo magnético rotatorio.
226. Transformadores.
227. Transporte de la energía.—Fórmula de Lord Kelvin.
228. Canalizaciones eléctricas.
229. Investigación de averías en líneas y redes y medio de localizarlas y repararlas.
230. Lámparas incandescentes.
231. Arco voltaico.—Reguladores.
232. Contadores de electricidad.
233. Galvanómetros, amperímetros y voltímetros.
234. Medida de resistencias.
235. Medida de fuerzas electromotrices.
236. Medida de capacidades.
237. Telefonía.
238. Telegrafía.
239. Tracción eléctrica.
240. Coche automotor.—Su equipo.—Regulación de la velocidad.
241. Clases de recursos administrativos, sus formas y Autoridades ante las que se interponen.
242. Derechos y obligaciones que se derivan de la ley de Accidentes del trabajo.—Requisitos que hay que cumplir en casos de accidente.
243. Legislación acerca de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo.
244. Disposiciones de las Ordenanzas municipales referentes á calderas de vapor.
245. Altas y bajas en la matrícula industrial.
246. Servidumbre forzosa de paso de conductores eléctricos.
247. Disposiciones más importantes acerca del aprovechamiento de aguas.
- NOTA. Para el peritaje naval que se cursa en la Escuela de Cádiz las asignaturas son las mismas que para los Peritos Mecánico-electricistas, á excepción de la Electroquímica, que se sustituye por dos cursos de Construcción naval. Por consiguiente, se suprimirán en el Cuestionario de reválida de los Peritos Mecánico-electricistas los epígrafes correspondientes á Electroquímica (182 á 197 inclusive), y se agregarán los siguientes temas:

Cuestionario para los exámenes de reválida de Perito Químico industrial.

1. Problemas diversos sobre el sistema métrico decimal.
2. Regla de tres simple y compuesta.
3. Idem de interés.
4. Idem de descuento.
5. Manejo de las tablas de logaritmos.
6. Idem de la regla de cálculo.
7. Resolución de las ecuaciones de primer grado.
8. Idem de las ecuaciones de segundo grado.
9. Construcción de toda clase de figuras planas.
10. Semejanza de figuras planas.
11. Áreas de figuras planas.
12. Fórmulas de Simpson y Poncelet.
13. Transformación de figuras en otras equivalentes.
14. Cuadratura de algunas figuras.
15. Áreas laterales y totales de los cuerpos.
16. Problemas diversos sobre volúmenes de los mismos.
17. Razones trigonométricas.
18. Transformaciones logarítmicas.
19. Resolución de triángulos rectángulos.
20. Idem de triángulos oblicuángulos.
21. Meridiana astronómica y magnética.—Orientación de planos.
22. Escalas numérica y gráfica.
23. Goniógrafos y goniómetros.—Medida de ángulos.
24. Alineaciones.
25. Medida directa de distancias.
26. Idem indirecta de distancias.
27. Aparatos propios de la nivelación.
28. Nivelación por alturas.
29. Idem por pendientes.

30. Levantamiento de planos de poca extensión.—Croquis.—Registro de campo.
31. Plano de poblaciones.
32. Idem de edificios.
33. Itinerarios.—Perfiles longitudinales y transversales.
34. Replanteo.
35. Copia, reducción y ampliación de planos.
36. Medición de superficies de terrenos representadas en los planos gráficos.—Planímetros.
37. Movimiento uniforme y movimiento variado.
38. Movimientos proyectados.—Proyección sobre un diámetro del movimiento uniforme de un punto sobre una circunferencia.
39. Movimiento relativo de dos puntos.—Composición de movimientos.—Movimientos parabólicos.
40. Movimiento de rotación.—Traslación de una figura plana en su plano.—Centro instantáneo de rotación.
41. Teoría de los pares de fuerza.
42. Momentos de las fuerzas.—Teorema de Varignon.
43. Centros de gravedad.—Teorema de Guldin.
44. Equilibrio de los cuerpos.—Presiones sobre los apoyos.—Teorema de Euler.
45. Máquinas simples.—Condiciones de equilibrio.
46. Masa.—Cantidad de movimiento.—Fuerza viva.
47. Trabajo.—Potencia.—Principio de las fuerzas vivas.
48. Fuerza centrípeta y centrífuga.
49. Resistencia de los flúidos al movimiento.
50. Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Principio de Arquímedes.—Peso específico.—Presión atmosférica.—Barómetros.
51. Aparatos para hacer el vacío, comprimir y mover los gases.—Gasómetros.
52. Sonido.—Producción y propagación.—Intensidad, tono y timbre.—Fonógrafos.
53. Termómetros y pirómetros.
54. Dilatación de los sólidos, líquidos y gases.
55. Fusión y solidificación.
56. Vaporización y liquefacción.—Tensión y densidad de los vapores.
57. Higrometría.
58. Propagación del calor.—Fuentes de calor.
59. Calores específicos.
60. Combustibles sólidos.
61. Combustibles líquidos y gaseosos.—Estudio de la llama.
62. Potencia calorífica de un combustible.
63. Hogares; su clasificación.—Descripción de los más importantes.
64. Gasógenos de gas pobre, gas mixto y gas de agua.
65. Chimeneas.—Cantidad de aire que debe atravesar un hogar.—Inyectores y ventiladores.
66. Calefacción de cuerpos sólidos, líquidos y gases.
67. Desecadores; diversos sistemas.
68. Sistemas de calefacción de aire caliente, agua caliente y vapor de agua.
69. Fotometría.
70. Espejos.—Prismas y lentes.
71. Espectro solar.—Espectroscopio.—Análisis espectral.
72. Anteojos.—Microscopios.—Aparatos de proyección. Cinematógrafos.
73. Fotografía.—Fotografado.
74. Conductores y aisladores industriales.
75. Condensadores.
76. Ley de Ohm.—Leyes de Kirchhoff.
77. Trabajo y potencia eléctrica.—Ley de Joule.
78. Resistencias y reóstatos eléctricos.
79. Circuito magnético.—Estudio del hierro desde el punto de vista magnético.
80. Unidades magnéticas.
81. Acción ejercida por la corriente sobre los imanes.
82. Unidades eléctricas.
83. Corrientes inducidas.
84. Autoinducción.
85. Inducidos y colectores de las dinamos.—Diversas formas de devanado.
86. Galvanómetros, amperímetros y voltímetros.
87. Medida de resistencias.
88. Medida de fuerzas electromotrices.
89. Medida de capacidades.
90. Principales reductores empleados en la industria.
91. Estudio químico industrial de los combustibles gaseosos.
92. Principales oxidantes empleados en la industria.
93. Sustancias decolorantes.
94. Industria del cloro y de los cloruros decolorantes.
95. Industria del ácido sulfúrico.
96. Nitrificación; ácido nítrico y nitratos.
97. Estudio químico industrial de los carbones minerales.
98. Carbonización y carbones artificiales.
99. Estudio de la hulla.
100. Idem del aire atmosférico.
101. Idem de las aguas.
102. Estudio general y caracteres de las funciones salinas.
103. Potasa, sosa y amoníaco.
104. Industria del amoníaco y compuestos amoniacales.
105. Industria del carbonato de sodio.
106. Industria de la cal y del yeso.
107. Estudio químico industrial del aluminio y de los alumbres.
108. Cinc y estaño y sus principales compuestos.
109. Cobre y sus principales compuestos.
110. Plomo y sus principales compuestos.
111. Industria de litargirios, minios y albayaldes.
112. Mercurio, plata y oro y sus principales compuestos.
113. Hierro y sus principales compuestos.
114. Aceros y fundiciones.
115. Estudio general de las aleaciones metálicas.
116. Principales leyes de la electrolisis.
117. Trabajo total absorbido por la electrolisis; su medida.
118. Estudio de la polarización.
119. Sistemas electrolíticos activos.—Pilas; su clasificación y descripción de los tipos principales.
120. Sistemas electrolíticos activos.—Acumuladores; su clasificación y descripción de los tipos principales.
121. Galvanoplastia.
122. Cobreado galvánico.
123. Niquelado galvánico.
124. Plateado y dorado galvánico.
125. Electrolisis del agua.
126. Industria eléctrica del ozono.
127. Productos de reducción que se obtienen por electrolisis.

128. Productos peroxidados obtenidos por electrolisis.
129. Blanqueo y desinfección por electrolisis.
130. Industria eléctrica de los derivados de la sal común.
131. Principales productos orgánicos obtenidos por procedimientos electrolíticos.
132. Caracteres generales de las principales funciones orgánicas.
133. Carburos saturados e industria del petróleo y sus derivados.
134. Carburos etilénicos y gas del alumbrado.
135. Carburos vencénicos e industria de las breas de hulla.
136. Estudio químico industrial de los derivados de la resina de pino.
137. Estudio del alcohol etílico y de su industria.
138. Estudio de la industria del azúcar de caña y de remolacha.
139. La celulosa e industrias que de ella se derivan.
140. Ácidos grasos e industrias derivadas.
141. Aminas tenólicas y sus derivados.
142. Estudio general de los compuestos azoicos.
143. Estudio de la industria de las esencias.
144. Estudio de los fenoles en general.
145. Estudio general de los éteres.

146. Principales menas empleadas en la metalurgia y su tratamiento.
147. Estudio de los principales agentes metalúrgicos.
148. Hornos diversos empleados en la metalurgia.
149. Procedimientos metalúrgicos por vía seca.
150. Procedimientos metalúrgicos por vía húmeda.
151. Metalurgia del plomo.
152. Metalurgia del cobre.
153. Metalurgia del mercurio.
154. Metalurgia del aluminio y del níquel.
155. Metalurgia del cinc y del estaño.
156. Metalurgia de la plata y del oro.
157. Metalurgia de la fundición del hierro.
158. Metalurgia del hierro dulce.
159. Metalurgia del acero común.
160. Fabricaciones especiales de aceros.
161. Pruebas para la clasificación y recepción de los productos siderúrgicos.

162. Métodos generales de investigación cualitativa de los cuerpos por vía seca y húmeda.
163. Métodos generales de valoración de los cuerpos desde el punto de vista químico analítico.
164. Caracteres y determinación de los principales géneros salinos.
165. Caracteres y determinación del potasio, sodio y amonio en sus compuestos industriales.
166. Caracteres y determinación del calcio, estroncio, bario y magnesio en sus compuestos industriales.
167. Caracteres y determinación del manganeso, cinc, níquel y cobalto en sus compuestos industriales.
168. Caracteres y determinación del aluminio, cromo y hierro en sus compuestos industriales.
169. Caracteres y determinación del arsénico, antimonio y estaño en sus compuestos industriales.
170. Caracteres y determinación de la plata, plomo, mercurio y cobre en sus compuestos industriales.
171. Análisis del agua desde el punto de vista industrial.
172. Ensayo de los ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico comerciales.
173. Ensayo de la potasa y sosa comerciales.
174. Ensayo de las cales, morteros y cementos.
175. Ensayo de los principales combustibles minerales.
176. Ensayo de los principales productos cerámicos.
177. Ensayo de los abonos minerales.
178. Ensayo de las pólvoras y materias explosivas.
179. Ensayo de las principales materias colorantes.
180. Ensayo de las principales materias grasas.
181. Ensayo de los alcoholes desde el punto de vista industrial.
182. Ensayo de los licores.—Vinos y cervezas.—Vinagres.
183. Ensayo de las principales materias textiles.
184. Ensayo de las principales materias azucaradas.
185. Ensayo del almidón y principales materias feculentas.

186. Clases de recursos administrativos, sus formas y Autoridades ante las que se interponen.
187. Derechos y obligaciones que se derivan de la ley de Accidentes del trabajo.—Requisitos que hay que cumplir en caso de accidente.
188. Legislación acerca de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo.
189. Disposiciones más importantes acerca del aprovechamiento de aguas.

Cuestionario para los exámenes de reválida de Aparejador.

1. Problemas diversos sobre el sistema métrico decimal.
2. Regla de tres simple y compuesta.
3. Idem de interés.
4. Idem de descuento.
5. Manejo de las tablas de logaritmos.
6. Idem de la regla de cálculo.
7. Resolución de las ecuaciones de primer grado.
8. Idem de las ecuaciones de segundo grado.
9. Cálculo de radicales.
10. Idem de exponentes fraccionarios.
11. Idem negativos.
12. Construcción de toda clase de figuras planas.
13. Semejanza de figuras planas.
14. Áreas de figuras planas.
15. Fórmulas de Simpson y Poncelet.
16. Transformación de figuras en otras equivalentes.
17. Cuadratura de algunas figuras.
18. Áreas laterales y totales de los cuerpos.
19. Problemas diversos sobre volúmenes de los mismos.
20. Meridiana astronómica y magnética.—Orientación de planos.
21. Escalas numérica y gráfica.
22. Goniógrafos y goniómetros.—Medida de ángulos.
23. Alineaciones.
24. Medida directa de distancias.
25. Idem directa de distancias.
26. Aparatos propios de la nivelación.
27. Nivelación por alturas.
28. Idem por pendientes.
29. Levantamiento de planos de poca extensión.—Croquis.—Registro de campo:

30. Plano de poblaciones.
31. Idem de edificios.
32. Itinerarios.—Perfiles longitudinales y transversales.
33. Replanteo.
34. Copia, reducción y ampliación de planos.
35. Medición de superficies del terreno representadas en los planos gráficos.—Planímetros.

36. Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.
37. Cambio de planos de proyección.—Giros alrededor de ejes perpendiculares a los planos de proyección.
38. Colocar una recta ó un plano en posición paralela ó perpendicular a uno de los planos de proyección por medio de cambios de planos ó de giros alrededor de ejes perpendiculares a los planos de proyección.
39. Rebatimientos.—Construcción de figuras sobre un plano.
40. Mínima distancia: de un punto a un plano; de un punto a una recta; entre dos rectas ó dos planos paralelos.
41. Secciones planas de poliedros.—Desarrollo de un prisma ó de una pirámide.—Intersección de una recta con un poliedro.
42. Superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes en un punto de la superficie por un punto exterior ó paralelo a una dirección dada.
43. Superficies de revolución.—Planos tangentes.
44. Secciones planas de las superficies cilíndricas y cónicas.—Desarrollo de la superficie y transformada de la sección.
45. Intersección de superficies.—Determinación de puntos y tangentes.—Intersección de superficies cilíndricas.—Idem de superficies cónicas.—Idem de una cilíndrica con una cónica.
46. Superficies alabeadas.—Hiperboloide y paraboloides alabeados.—Planos tangentes a las alabeadas.—Método general para su trazado.

47. Movimiento uniforme y movimiento variado.
48. Movimientos proyectados.—Proyección sobre un diámetro del movimiento uniforme de un punto sobre una circunferencia.
49. Movimiento relativo de dos puntos.—Composición de movimientos.—Movimiento parabólico.
50. Movimiento de rotación.—Traslación de una figura plana en su plano.—Centro instantáneo de rotación.
51. Teoría de los pares de fuerza.
52. Momentos de las fuerzas.—Teorema de Varignon.
53. Centro de gravedad.—Teorema de Guldin.
54. Equilibrio de los cuerpos.—Presión sobre los apoyos.—Teorema de Euler.
55. Máquinas simples.—Condiciones de equilibrio.
56. Masa.—Cantidad de movimiento.—Fuerza viva.
57. Trabajo.—Potencia.—Principio de las fuerzas vivas.
58. Fuerza centrípeta y centrífuga.
59. Teorema del péndulo.
60. Rozamiento.—Engrases y engrasadores.
61. Resistencia a la rodadura.—Tracción de los vehículos.
62. Choche de los cuerpos.
63. Grafostática: momentos de fuerzas.
64. Determinación de los momentos flectores y esfuerzos constantes de una viga apoyada en dos puntos y sometida a cargas estáticas normales a su eje.
65. Determinación de las acciones interiores en sistemas articulados.—Método de Cremona.
66. Determinación del centro de gravedad y del momento de inercia de una superficie plana por medio del plano de las fuerzas.
67. Momentos de inercia.—Centro de percusión y radio de giro.—Momento de inercia de la línea recta.
68. Momentos de inercia de las superficies y volúmenes.
69. Momentos de inercia de los perfiles de hierros comerciales.
70. Resistencia a la tracción.—Sólidos de igual resistencia.
71. Resistencia de las envolturas sometidas a presiones pequeñas.
72. Resistencia de las envolturas sometidas a grandes presiones.—Fórmulas de Brix y Eamé.
73. Ensayo de materiales a la tracción.
74. Resistencia a la compresión.—Fórmulas para el cálculo de soportes de madera y hierro ó fundición, columnas y cimientos.
75. Teoría de la flexión.—Economía relativa de las diversas formas de sección.
76. Determinación de los valores del momento flector en una viga para los diversos modos de acción de las fuerzas.
77. Sólidos de igual resistencia a la flexión.—Aplicación a los brazos de engranajes.
78. Medida de las deformaciones originadas por la flexión.—Flexiones de los prismas cargados en su extremo superior.
79. Resistencia al corte.—Torsión.—Cálculo de los árboles cargados.

80. Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Principio de Arquímedes.—Peso específico.—Presión atmosférica.—Barómetros.
81. Aparatos para hacer el vacío, comprimir y mover los gases.—Gasómetros.
82. Sonido.—Producción y propagación.—Intensidad, tono y timbre.—Fonógrafos.
83. Termómetros y pirómetros.
84. Dilatación de los sólidos, líquidos y gases.
85. Fusión y solidificación.
86. Vaporización y liquefacción.—Tensión y densidad de los vapores.
87. Higrometría.
88. Propagación del calor.—Fuentes de calor.
89. Calores específicos.
90. Sistemas diversos de calefacción.

91. Estudio del aire atmosférico.
92. Idem de las aguas.
93. Cales, yesos y calizas.
94. Cinc y estaño y sus principales compuestos.
95. Cobre y sus principales compuestos.
96. Plomo y sus principales compuestos.
97. Hierro y sus principales compuestos.
98. Aceros y fundiciones.

99. Muros.—Su clasificación.—Caracteres generales del despiece.—Representación y procedimientos de labra de cada uno de ellos.

100. Encuentro de muros en los diferentes casos que pueden ocurrir.
101. Acuerdo de muros rectos y en talud ó de taludes diferentes.
102. Arcos y su clasificación.—Representación, despiece y labra de cada uno de ellos.
103. Cañones.—Representación, despiece y labra.
104. Bóveda esférica.—Representación, despiece y labra.—Nicho esférico.
105. Pertoración de muros.—Puertas ó ventanas abiertas en un muro recto, en esviaje, en talud, en un muro cilíndrico ó cónico de eje vertical.—Representación, despiece y labra.
106. Escaleras.—Nociones generales.—Clasificación. Escaleras rectas y de ojo.—Representación, despiece y labra.
107. Cortes de madera.—Caracteres generales de los cortes de madera.—Condiciones a que han de obedecer.—Nombres que reciben.
108. Medios generales de enlace.—Ensamblajes, empalmes y acopladuras.—Sus diferentes clases.—Medios auxiliares de refuerzo.—Aplicaciones al armado de vigas.
109. Cortes de hierro.—Formas generales de los hierros. Secciones de éstos en ángulo, en U, en T y en doble T.—Palastro.—Carriles y sus diferentes clases y formas.—Estudio aislado de enlaces.—Ensamblajes longitudinales, de ángulo, de encuentro y cruzados.—Roblonado y manera de hacerlo.—Tornillos y roblones.—Empalmes, acopladuras.
110. Clasificación de los materiales de construcción.—Conocimiento de las piedras naturales que comunmente se emplean en las construcciones.
111. Arenas, arcillas, ladrillos, baldosas y azulejos.
112. Cales y cementos.
113. Morteros.—Hormigones.
114. Maderas empleadas en la construcción.—Reconocimiento y conservación de las mismas.
115. Hierro y acero.
116. Cobre, latón y bronce.
117. Clasificación y resistencia de los terrenos desde el punto de vista de la construcción.
118. Excavaciones.—Transporte de tierra.—Terraplenes.
119. Diferentes clases de fundaciones.
120. Andamios en general.—Diversos aparatos para la elevación de materiales.
121. Diferentes clases de fábrica y replanteo.
122. Construcción general de muros.—Condiciones de estabilidad.
123. Fábrica de tapial y mampostería.
124. Fábrica de ladrillo.
125. Fábrica de sillarejo y sillería.
126. Fábricas de hormigón y mixtas.
127. Construcción de bóvedas.—Cimbras.
128. Escaleras de piedra.
129. Entramados horizontales de las diferentes clases de material que se emplea.
130. Entramados verticales.
131. Armaduras de madera.
132. Forjados, pisos de madera y enlucidos de cielo raso.
133. Descripción y ensambles de puertas, ventanas y sus accesorios.
134. Escaleras de madera.—Compensación.
135. Pisos de hierro.—Diferentes clases de hierros empleados.
136. Entramados metálicos.
137. Dinteles de hierro, columnas y apoyos metálicos.
138. Cerchas y armaduras metálicas.
139. Cerraduras y herrajes.—Fallebas, pestillos, etc.
140. Blanqueos y estucos.
141. Diferentes clases de pinturas empleadas en las construcciones.
142. Vidrio y cristal y trabajos de vidriero y plomero.
143. Diferentes clases de pavimentos.
144. Ventilación de habitaciones y de talleres.
145. Alcantarillas.—Acometidas particulares.—Sumideros.—Sifones.
146. Pozos negros.—Idem absorbentes ó impermeables.—Pozos Mouras.
147. Diferentes clases de cubiertas.—Peso ó inclinación de las diversas cubiertas.—Tipo de las diferentes tejas empleadas en las construcciones.
148. Cubiertas metálicas y de vidrio.
149. Trámites administrativos para la obtención de licencias de construcción.—Reglas de edificación ó higiene urbanas contenidas en las Ordenanzas municipales de Madrid.—Indicación referente a las edificaciones del bando de 5 de Octubre de 1898 de la Alcaldía Presidencia de Madrid.
150. Servidumbres.—Medianerías.—Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones.
151. Señales de ruina en los edificios.—Derribos.—Previsión de accidentes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio con fecha 12 de Mayo último por D. Guillermo de Boladeres, Jefe de Fomento de la provincia de Barcelona, á la que acompaña una detallada é importante Memoria, consignando los principios fundamentales y fórmulas de aplicación del nuevo procedimiento de inmundación de los sarmientos de vides europeas para hacerlas indemnes á la filoxera, solicitando se arripien los ensayos en España para comprobar la eficacia del nuevo sistema, y que se comuniquen á las Potencias signatarias del Convenio internacional de Berna, invitándolas para que á su vez realicen ensayos, reconociendo al Sr. Boladeres la propiedad del procedimiento, con opción á los premios fijados por dichas naciones si el sistema reuniera las condiciones necesarias á la concesión de aquéllas:

Considerando la importancia que tendrá el sistema propuesto por su sencillez y economía, si los ensayos viniesen á demostrar y comprobar su eficacia para la reconstrucción de los viñedos de ruina por la filoxera y para combatir esta plaga en las viñas atacadas de dicha enfermedad:

Considerando que para aconsejar el ensayo del nuevo procedimiento á otras naciones interesa conocer oficialmente y previamente sus resultados, pues sólo en el caso de que éstos fueron favorables debería el Estado recomendar el sistema á las naciones signatarias del Convenio internacional de Berna, como se solicita en la instancia de referencia:

Considerando que por la Dirección general de su digno cargo se dieron en el pasado año las oportunas órdenes para comenzar los ensayos relacionados con el sistema de que se trata en las Estaciones enológicas de Reus y Villafranca del Panadés;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Directores de las Estaciones enológicas citadas se formule, de acuerdo con D. Guillermo de Boladeres, el plan metódico de las experiencias que convenga realizar en los Centros oficiales y puntos que se designen en diferentes provincias, bajo la dirección del servicio agrónomo, con objeto de estudiar los resultados del nuevo procedimiento de inmunización de los sarmientos, y una vez formulado el plan, lo remitirán á este Ministerio para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas de derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Egipto.

Alejandro.—Gran Pasa.—Inauguración de una luz. Supresión de una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 139/799. París, 1908.

Núm. 392.—La luz fija blanca permanente de la baliza luminosa establecida en 87 metros de agua, cerca de la extremidad SW. de banco del Norte, al lado N. de la Gran Pasa de Alejandro (Aviso núm. 232 del grupo 43 de 1908), ha sido encendida.

La boya luminosa de luz fija blanca, que había sido fondeada provisionalmente á 35 metros al SE. de la baliza, ha sido retirada.

Situación aproximada de la baliza: 31° 10' N. y 36° 02' E. (29° 49' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 357.

Plano núm. 565 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.—(Cartaya.)

Núm. 393.—El balizamiento de la barra del Terrón (Cartaya) está con arreglo al Reglamento de 2 de Noviembre de 1907 para las costas de España, Canarias, etc.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Escaut oriental.—Roompot.—Balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 136/780. París, 1908.

Núm. 394.—Habiendo disminuido los fondos en el Roompot, la boya cónica núm. 2 y las boyas planas números 5, 6 y 7 han sido trasladadas de manera que ahora marcan un canal donde hay actualmente 5'2 metros de agua.

Situación aproximada de la boya plana núm. 7: 51° 37' N. y 9° 53' E. (4° 40' E. de Gw.)

MAR DE IRLANDA

Canal de Bristol.—Luz de Avonmouth.—Modificación.

Avis aux Navigateurs núm. 143/821. París, 1908.

Núm. 395.—Desde el 27 de Mayo de 1908, la luz auxiliar roja sobre el morro del muelle Norte del nuevo puerto de Avonmouth, visible hasta ahora del N. 66° W. al S. 78° W. por el W. (36°), tendrá su sector modificado y será visible del N. 61° W. al S. 83° W. (36°).

Este sector cubre el banco Cockburn.

Situación aproximada: 51° 30' N. y 3° 29' E. (2° 43' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 228.

Carta núm. 774 de la sección II.

Río Clyde.—Proximidades de Dumbarton.—Supresión de una boya.—Establecimiento de una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 141/811. París, 1908.

Núm. 396.—La boya cónica núm. 8 del río Clyde, en las proximidades de Dumbarton, ha sido suprimida y reemplazada por una boya luminosa marcada «Helenslee», con una luz blanca de 1 ocultación cada 6 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos).

Situación aproximada: 55° 56' N. y 1° 37' E. (4° 35' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 164.

Carta núm. 233 de la sección II.

Grupo 71.

MAR DE IRLANDA

Puerto de Haven.—Supresión de una boya de naufragio

Avis aux Navigateurs núm. 136/781. París, 1908.

Núm. 397.—Los restos de la goleta *Camelia*, que había naufragado á la entrada de Milford (puerto), á 4 cables 3/4 al S. 8° E. del fuerte Stack Rock, han sido destruidos. Por tanto la boya verde que los marcaba ha sido retirada.

Situación aproximada: 51° 42' N. y 1° 07' E. (5° 05' W. de Gw.)

Carta núm. 221 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Zeegat de Goeree.—Modificaciones en el alumbrado y en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 138/791. París, 1908.

Núm. 398.—La boya roja luminosa «Beningen núm. 1» ha sido reemplazada provisionalmente por una boya plana negra. Cuando se vuelva á colocar en su lugar, esta boya luminosa se pintará de negro, y á causa de los cambios sobrevenidos en el canal, deberá dejarse por babor al entrar.

La boya roja luminosa núm. 2 ha sido reemplazada provisionalmente por una boya cónica roja.

Situación aproximada de la boya roja luminosa «Beningen núm. 1»: 51° 47' N. y 10° 25' E. (4° 13' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 302.

Inglaterra.

Proximidades de Blyth.—Casco.—Boya.

Avis aux Navigateurs núm. 142/815. París, 1908.

Núm. 399.—Una boya verde rematada por una bandera roja se ha fondeado á 1/8 de cable al Este del casco del vapor *Clitia*, naufragado en 14 metros de agua, delante del puerto de Blyth, á 1 milla aproximadamente al Este de la cabeza del muelle Este.

Los dos pales del casco son visibles en bajamar.

Situación aproximada: 55° 07' N. y 4° 45' E. (1° 27' W. de Gw.)

Carta núm. 239 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Puerto de Trieste.—Instalación de comunicaciones telefónicas para los buques.

Avis aux Navigateurs núm. 143/824. París, 1908.

Núm. 400.—En el puerto de Trieste se han dispuesto las comunicaciones telefónicas de modo que los buques puedan ponerse en comunicaciones con la Central telefónica de la ciudad.

Todo Capitán de buque que llegue al puerto recibirá una nota explicativa de esta organización, y si desea aprovecharse de ella, no tendrá más que dirigirse á la oficina Central telefónica de la ciudad, sea directamente ó por medio del Capitán del puerto, y se le instalará á bordo un teléfono.

Dalmacia.—Rada de Zara.—Noticias sobre el alumbrado

Avis aux Navigateurs núm. 141/805. París, 1908.

Núm. 401.—La luz provisional fija verde que se encendía en la cabeza del muelle Francisco José, en Zara, se ha apagado definitivamente y sustituida por una luz eléctrica verde, visible á 3 millas y elevada 59 metros sobre la pleamar.

Puede ya prescindirse de la advertencia contra la posibilidad del mal funcionamiento de la antigua luz, por causa de mal tiempo.

Situación aproximada: 44° 07' N. y 21° 26' E. (15° 13' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 194.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Bahía inferior de New York.—Canal Ambrose.

Modificaciones en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 140/806. París, 1908.

Núm. 402.—Las boyas de asta negra números A C 3, A C 15 y A C 19, del canal Ambrose han sido reemplazadas por boyas planas negras que llevan los mismos números.

Situación aproximada de la boya de entrada A C E 1: 40° 30' N. y 67° 44' W. (73° 56' W. de Gw.)

Carta núm. 587 de la sección IX.

Long Island Sound.—New-Haven.—Señal de niebla del rompeolas exterior.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 136/728. París, 1908.

Núm. 403.—A causa de la poca potencia de la señal de niebla instalada en el faro del rompeolas exterior de New-Haven, los buques, en tiempo de nieblas, al aproximarse, deben hacerlo con mayores precauciones.

Por otra parte la potencia de esta señal se aumentará todo lo posible.

Un nuevo aviso hará conocer la fecha en que esta modificación se haya efectuado.

Situación aproximada: 41° 13' N. y 66° 44' W. (60° 32' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 158.

Grupo 72.

España.

Cartas caducadas.

Núm. 404.—Con esta fecha se da orden para caducar las cartas y planos siguientes:

Números: 26 30 33 41. 42. 53. 54 61. 64 74. 88 al 97, 99, 104 106 112. 126, 127, 130, 135 137, 138, 142 148, 155, 156, 157, 160 162 164, 168, 187 al 191, 195 196, 224, 225, 227, 235, 260 326, 327, 328, 330, 332, 336 338 340 343 344 345, 348 al 382 385, 386, 396 al 411 412, 415 al 421, 423 al 431 433 al 439, 443 al 453, 466, 474, 476, 477, 479, 481, 483, 484 al 491, 493, 494 495, 501 507 516 517, 518 522, 524, 529, 530, 531, 533, 536 538 539 617, 623 636 637, 643, 647, 654, 659, 660, 676, 680, 694, 695 709, 704 709, 722, 726, 730, 732, 734, 762, 763, 793 795, 803, 805, 820, 824 843, 846 al 850, 852 al 857, 860, 884.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Puerto de Gloucester.—Arrecife de la Isla Tenpound. Boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 137/786. París, 1908.

Núm. 405.—Una boya luminosa pintada de rojo, marcada A 6, con una luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz 5 segundos; ocultación, 5 segundos), se ha fondeado para marcar el arrecife de la Isla Tenpound, en las inmediaciones del faro de la Isla Tenpound del puerto de Gloucester al S. 65° W.

La boya de asta, llamada «Rock buoy núm. 6 A», que marcaba hasta ahora este banco, ha sido retirada.

Situación aproximada de la luz de la Isla Tenpound: 42° 36' N. y 64° 28' W. (70° 40' W. de Gw.)

Carta núm. 588 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 126.

Golfo de Méjico.

Río Coatzacoalcos.—Modificaciones del carácter de las luces de enflación.

Avis aux Navigateurs núm. 142/817. París, 1908.

Núm. 406.—El carácter de las luces de enflación del río Coatzacoalcos se han modificado; estas luces tienen actualmente las características siguientes:

a) Orilla Oeste del río.—Luz anterior.—A 1'7 cables al N. 1° W. de luz posterior.

Carácter y potencia luminosa: Blanca de 1 grupo de ocultaciones; 63 lámparas Cárcel.

Alcance, 12 millas.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 17 metros.

Faro: Torre de madera con una altura de 11 metros.

Luz posterior.—al Oeste de la entrada del río.

Carácter y potencia luminosa: Un grupo de tres destellos blancos; 525 lámparas Cárcel.

Alcance, 16 millas.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 36 metros.

Situación aproximada: 18° 09' N. y 88° 12' W. (94° 25' W. de Gw.)

Faro: Torre de madera con fajas rojas y blancas; altura, 11 metros.

Observaciones: La enflación de estas luces conduce sobre la barra.

b) Orilla Este del río.—Luz anterior.—A 6'3 cables al S. 39° E. de las ruinas del fuerte.

Carácter y potencia luminosa: Roja de ocultaciones; 21 lámparas Cárcel.

Alcance, 11 millas.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 11 metros.

Luz posterior.—A 1 cable al S. 19° E. de la luz anterior.

Carácter y potencia luminosa: Roja de un grupo de ocultaciones; 21 lámparas Cárcel.

Alcance, 13 millas.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 18 metros.

Faro: Torre de madera blanca; altura, 18 metros.

Observaciones: La enflación de estas luces, tomada á partir de su intersección con la enflación anterior, conduce á la embocadura del río.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 40.

Derrotero núm. 8, pág. 456.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Laguna de Terminos.—Luz provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 141/813. París, 1908.

Núm. 407.—A la entrada de la Laguna de Terminos se ha encendido una luz provisional en la Punta del Tigre, á 0'8 cables tierra dentro.

Sus características son las siguientes:

Carácter: Blanca de un grupo de 4 ocultaciones.

Potencia luminosa, 63 lámparas Cárcel.

Alcance, 10 millas.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 8 metros.

Situación aproximada: 18° 47' N. y 85° 17' W. (91° 30' W. de Gw.)

Edificio: Pequeña torre blanca de 7 metros de altura.

Posición aproximada: á 2'75 cables al N. 84° W. del faro de la Aguada.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 40.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Derrotero núm. 8, pág. 419.

Grupo 73.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

Proximidades del golfo de Cariaco.—Faro de Cumana. Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 143/825. París, 1908.

Núm. 408.—Según informe del buque de guerra de los Estados Unidos *Tacoma*, el faro de Cumana es una torre horadada, de altura de 25 metros, construida sobre un basamento de mampostería, cerca del borde de la mar, al lado Sur del camino que conduce á Cumana.

La torre está pintada de blanco y la cúpula de rojo.

Situación aproximada: 10° 28' N. y 57° 59' W. (64° 11' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 52.

Derrotero núm. 8, pág. 104.

Carta núm. 88, hoja 1.ª de la sección IX.

Méjico.

Yucatán.—Isla Cozumel.—La luz de la punta Celarain toma su carácter normal.

Avis aux Navigateurs núm. 137/787. París, 1908.

Núm. 409.—La luz de la punta Celarain en la isla Cozumel, que á consecuencia de averías parecía fija blanca, es actualmente blanca con 1 ocultación.

Situación aproximada: 20° 16' N. y 80° 47' W. (86° 59' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 42.

MAR DE CHINA

Islas Filipinas.

Costa Norte de Marbata.—Punta Colorada.

Luz en proyecto.

Avis aux Navigateurs núm. 138/795. París, 1908.

Núm. 410.—Una luz roja se encenderá próximamente en la punta Colorada á la entrada de Puerto Barrera.

Situación aproximada: 12° 33' N. y 129° 35' E. (123° 23' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 190.

Carta núm. 958 de la sección V.

Proximidades del Norte de Romblón.

Luz en proyecto sobre la Isla Cobrador.

Avis aux Navigateurs núm. 142/818. París, 1908.

Núm. 411.—Una luz blanca de ocultaciones se encenderá próximamente sobre la Isla Cobrador.

Situación aproximada: 12° 40' N. y 128° 27' E. (122° 14' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 190.

Plano núm. 226 de la sección V.

Luzón.—Entrada de la bahía de Manila.

Modificaciones en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 139/801. París, 1908.

Núm. 412.—La luz fija blanca de la Isla Caballo ha sido suprimida y una luz blanca de ocultaciones ha sido encendida sobre el punto más elevado de la isla.

Se proyecta encender una luz roja sobre el punto más elevado de la Isla Monja, cerca de la entrada Norte de la bahía de Manila.

Situación aproximada de la Isla Monja: 14° 22' N. y 126° 43' E. (120° 31' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 194.

Carta núm. 482 de la sección V.

Derrotero

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Mayo próximo pasado. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
>	D. Aivaró Caula y Rodríguez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Sin clasificar por falta de hoja de servicios.
>	Manuel del Solar Orive	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Oficiales de cuarta clase de Administración civil, ACTIVOS																	
1	D. Luis Rodríguez García	Cuenca	20	Enero	1859	49	21	9	8	26	10	14	27	1	18	Ministerio	En comisión.—4 000 pesetas.
2	Juan Ovejero Feroso	Zamora	27	Diciembre	1862	45	9	10	9	9	10	9	14	9	5	León	Idem.—Idem.
3	Javier Valsoreo Ocampo	Lugo	30	Noviembre	1858	49	11	2	26	11	2	26	14	3	6	Posteiglesia	Idem.—2.500 idem.
4	Isidro Mellado y Nuñez de Arenas	Madrid	19	Septiembre	1874	33	7	11	12	7	11	12	7	11	12	Ministerio	Idem.—Idem.
5	Arturo Oñate y Escoban	Idem	9	Julio	1858	49	7	9	5	7	9	5	16	1	16	Granada	Idem.—Idem.
6	Ricardo J. Catarinea y López Grado	Tarragona	9	Marzo	1838	40	3	6	17	3	6	17	3	6	17	Ministerio	Idem.—Idem.
7	Segundo Ramírez y Sarricés	Tolosa	1	Junio	1852	55	3	4	6	3	4	6	24	1	5	Gobierno Madrid	Idem.—Idem.
8	Emilio Pabón Márquez	Madrid	9	Junio	1861	46	15	8	23	1	4	23	1	4	23	Idem	
9	Pedro Villaverde Asensio	Logroño	1	Agosto	1859	48	14	2	17	4	9	17	4	9	17	Idem	
10	Antonio Luengo y Cuesta	Madrid	12	Idem	1857	50	10	4	15	18	4	18	18	4	18	Idem	
11	Rafael Roca Rodríguez	Francia	8	Octubre	1873	34	10	3	5	10	3	5	10	3	5	Idem	
12	Justo Marco Sánchez	Zaragoza	27	Diciembre	1853	54	8	11	10	20	6	10	20	6	10	Idem	
13	Santiago Romero Vaquero	Zamora	30	Idem	1850	57	7	1	7	11	10	11	10	11	10	Idem	
14	Vicente Iglesias Munguía	Madrid	22	Enero	1858	50	6	7	9	20	9	2	20	11	27	Idem	
15	Bias Tejero Luiza	Soria	2	Febrero	1862	46	6	1	13	11	4	12	11	8	26	Idem	
16	Fernando Martínez Carrillo	Madrid	23	Agosto	1875	32	5	2	15	13	1	13	1	1	13	Idem	
17	Pablo Ruiz Alonso	Granada	15	Enero	1859	49	5	2	19	2	17	19	2	17	19	Idem	
18	Modesto Font y Campos	Soria	15	Junio	1872	35	5	2	5	2	13	3	3	3	3	Idem	
19	Fernando Pérez del Páger Aguirre	Madrid	21	Agosto	1880	27	4	10	2	4	10	2	18	8	14	Idem	
20	Fausto Rubrís y Paig	Coruña	23	Idem	1871	36	4	7	20	4	7	20	4	7	20	Idem	
21	Vidal Martínez Muñoz	Madrid	28	Abril	1858	50	4	5	23	3	3	23	3	3	23	Idem	
22	José del Nero y Puyuelo	Idem	27	Marzo	1847	61	4	5	4	5	4	5	30	7	6	Idem	
23	Luis Rodríguez y Pedraja	Idem	2	Octubre	1872	35	4	5	4	5	4	5	4	5	4	Idem	
24	Faustino Santalices Pérez	Orense	11	Noviembre	1877	30	4	5	4	5	4	5	4	5	4	Idem	
25	Mauro Martínez Cambeiro	Palencia	15	Enero	1870	38	4	1	3	4	1	14	4	1	14	Idem	
26	Antonio Rosales Salguero	Málaga	29	Idem	1879	29	4	2	24	4	2	24	4	2	24	Idem	
27	Antonio Arbol Benedito	Zaragoza	14	Mayo	1854	54	3	7	12	13	6	26	13	6	26	Idem	
28	Rafael Díaz de Argüelles y Fernández	Madrid	2	Febrero	1851	57	3	7	4	3	7	4	3	7	4	Gobierno Madrid	
29	Emilio Doca Castro	Coruña	26	Mayo	1856	52	3	5	3	14	8	12	20	4	10	Idem	
30	Manuel del Corral y Pérez	Cádiz	19	Abril	1870	38	3	5	2	6	8	14	6	8	14	Idem	
31	Julian Gago Barco	Zamora	7	Agosto	1854	53	3	5	17	1	24	21	1	18	Idem		
32	Joaquín Castaño de Mendoza	Filipinas	27	Julio	1881	26	3	2	4	3	2	4	3	4	4	Idem	
33	Arturo Ortiz Gutierrez	Coruña	19	Abril	1879	29	3	2	1	3	2	1	3	2	1	Idem	
34	Jerónimo Gómez Rodríguez	Madrid	6	Febrero	1870	38	3	1	5	6	9	15	6	9	15	Idem	
35	Emilio Arce y Navarro	Idem	15	Noviembre	1852	55	3	2	18	3	2	18	3	2	18	Idem	
36	Pedro López Fernández	Madrid	13	Febrero	1883	25	3	2	12	3	12	3	12	3	12	Idem	
37	Celestino Doca y Puyuelo	Coruña	7	Junio	1863	44	2	9	12	5	5	29	5	5	29	Idem	
38	Francisco Aranz y Miguez	Valladolid	23	Septiembre	1867	40	2	9	12	2	9	12	2	9	12	Idem	
39	Juan Leydó Moncada	Madrid	15	Idem	182	25	2	9	10	2	9	10	2	9	10	Idem	
40	Agustín Velarde y de Castro	Madrid	30	Mayo	1882	26	2	9	3	2	9	3	2	9	3	Idem	
41	Manuel Salvador y Blas	Idem	19	Abril	1874	44	2	7	2	7	2	7	2	7	2	Idem	
42	José Ramos Cerviño	Orense	11	Noviembre	1878	29	2	6	2	6	2	2	6	2	6	Idem	
43	Antonio Jiménez García	Granada	29	Junio	1870	37	2	4	23	2	4	23	2	4	23	Idem	
44	Alfredo Santana Pérez	Madrid	6	Idem	1845	42	2	4	9	14	2	23	14	2	29	Idem	
45	Adolfo Huarte Mendicosa	Navarra	26	Septiembre	1872	35	2	3	29	2	3	29	2	3	29	Idem	
46	Francisco Jiménez Muñoz	Ciudad Real	25	Idem	1878	29	2	2	8	6	1	16	6	1	16	Idem	
47	Eduardo Sánchez Rodríguez	Madrid	14	Febrero	1876	32	2	1	24	2	1	24	2	1	24	Idem	
48	Fernando Estada y Weyer	Bilbao	26	Diciembre	1878	29	2	1	20	2	9	13	2	9	13	Idem	
49	Santos Maestre y Maestre	Jáen	9	Octubre	1878	29	2	1	11	2	1	11	2	1	11	Idem	
50	Eduardo Astray Urdapilleta	Coruña	9	Noviembre	1858	49	2	1	6	2	1	6	13	2	13	Idem	
51	Andrés Barasona y López de Priego	Córdoba	27	Abril	1874	34	2	1	6	1	25	6	1	25	6	Idem	
52	Antonio Goyanes Capdevila	Lugo	9	Noviembre	1872	35	1	11	11	8	6	26	8	6	26	Idem	
53	Joaquín de Helguero y Bercedano	Madrid	25	Agosto	1876	31	1	10	23	7	1	21	7	1	21	Idem	
54	Agustín Aranda García de Castro	Córdoba	1	Octubre	1833	24	1	10	21	1	10	21	1	10	21	Idem	
55	Enrique Saudo y Agudo	Sevilla	5	Septiembre	1875	32	1	10	1	10	1	10	1	10	1	Idem	
56	Felipe Ezaguirre y Pozzi	Lugo	28	Abril	1878	30	1	9	10	1	9	10	1	9	10	Idem	
57	Ricardo Arzean Carrera	Almería	2	Idem	1860	28	1	8	20	8	10	27	8	10	27	Idem	
58	Alfonso Barroeta y Márquez	Madrid	7	Noviembre	1860	47	1	8	16	1	8	16	10	8	24	Idem	
59	Gundemaro Guillén Romero	Cáceres	23	Diciembre	1836	51	1	8	6	5	4	13	5	4	13	Idem	
60	Angel García Morales	Avila	5	Mayo	1872	36	1	7	15	11	6	18	11	6	18	Idem	
61	Gregorio Pozzo Rabagliato	Alicante	15	Junio	1873	34	1	7	15	10	2	10	2	10	2	Idem	
62	Fernando Soto y Angulo	Madrid	15	Marzo	1879	29	1	7	15	9	7	23	9	7	23	Idem	
63	Fabio Fernández Belmonte	Alicante	31	Julio	1878	29	1	7	15	5	2	19	5	2	19	Idem	
64	Enrique Sanz y Sanz	Navarra	23	Marzo	1872	36	1	6	27	8	4	25	9	2	15	Idem	
65	José Fernández Bustelo	Oviedo	13	Febrero	1857	51	1	5	25	1	5	25	1	5	25	Idem	
66	Eulogio Díaz Miranda y Fernández	Idem	12	Diciembre	1875	32	1	5	1	5	1	5	1	5	1	Idem	
67	Aurelio Ortiz Alcalde	Palencia	27	Julio	1869	38	1	3	27	1	3	27	1	3	27	Idem	
68	Ramón Portillo y Pardo	Madrid	28	Enero	1879	29	1	3	18	3	3	3	3	3	3	Idem	
69	Santiago Latorre Grau	Alicante	24	Marzo	1864	44	1	3	16	9	2	25	9	2	25	Idem	
70	Juan Represa y López de Bustamante	León	9	Idem	1832	26	1	3	11	1	3	11	1	3	11	Idem	
71	Evaristo Garchitorena Gómez	Zaragoza	15	Octubre	1878	29	1	3	10	4	1	27	4	1	27	Idem	
72	Manuel Cisnal González	Palencia	23	Idem	1876	31	1	3	10	3	4	8	3	4	8	Idem	
73	Ismael Fernández Vázquez	Oviedo	21	Junio	1868	39	1	3	6	1	3	6	1	3	6	Idem	
74	Adalberto García Vázquez	Orense	26	Diciembre	1866	41	1	2	4	1	2	4	1	2	4	Idem	
75	Eduardo Ochoa y Martínez de Azagra	Navarra	17	Marzo	1874	34	1	2	1	2	1	1	2	1	2	Idem	
76	Baldomero Montoya y Tejada	Córdoba	11	Mayo	1878	30	1	2	5	4	11	5	4	11	5	Idem	
77	Vicente Rodríguez y Campo Redondo	Sevilla	5	Abril	1878	30	1	2	1	2	1						

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS									DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
13	D. Gaspar de la Espada Aldana...	Málaga	8	Noviembre..	1853	54	28	8	26	28	8	26	Málaga	>			
14	Octavio Igualeca Gómez...	Albacete	28	Enero.....	1854	54	28	5	19	28	5	19	Albacete	>			
15	Francisco Villodo Jiménez...	Murcia	18	Mayo.....	1857	50	28	4	23	28	4	23	Cartagena	>			
16	Antonio Villanueva y Perez...	Madrid	20	Marzo.....	1861	47	28	3	12	28	3	12	Cádiz	>			
17	Salvador Barco y Guerra...	Baleares	14	Junio.....	1855	52	27	11	28	27	11	28	Baleares	>			
18	Francisco Ureña Palido...	Jaén	23	Febrero...	1855	53	27	1	7	27	1	7	Jaén	>			
19	Domingo Sánchez López...	Lugo	30	Marzo.....	1851	57	26	6	20	26	6	20	Lugo	>			
20	Ezequiel Tranque Coca...	Valladolid	10	Abril.....	1856	52	26	6	15	26	6	15	Valladolid	>			
21	Juan Rodríguez Aguilar...	Almería	20	Diciembre..	1849	58	26	2	5	26	2	5	Almería	>			
22	Ramón Villalobos Hernandez...	Idem	22	Agosto....	1848	59	26	2	>	26	2	>	Idem	>			
23	Antonio Orlach Monto in...	Lérida	10	Octubre...	1851	56	25	10	19	25	10	19	Mahón	>			
24	Ramón Muñoz Ormeño...	Ciudad Real	21	Agosto....	1856	51	25	9	29	25	9	29	Alcazar	>			
25	Julán Valaz Olleta...	Navarra	17	Idem.....	1852	55	25	7	28	25	7	28	Navarra	>			
26	Manuel Díaz Rivera...	Coruña	21	Octubre...	1855	52	25	6	29	25	6	29	Huelva	>			
27	Antonio Ramírez Martín...	Málaga	25	Noviembre..	1850	57	25	3	>	25	3	>	Málaga	>			
28	Martín Barrego Guerrero...	Badajoz	18	Abril.....	1851	57	25	2	>	25	2	>	Badajoz	>			
29	Victor Pérez Suárez...	Madrid	15	Mayo.....	1851	56	24	8	>	24	8	>	Guipúzcoa	>			
30	José Valina Sarría...	Idem	9	Noviembre..	1854	53	24	5	13	24	5	13	Avila	>			
31	Tomás Aguado González...	Valladolid	1	Enero.....	1853	55	24	1	6	24	1	6	Medina del Campo	>			
32	Antonio Vizecaino López...	Almería	18	Idem.....	1855	53	24	>	20	24	>	Almería	>				
33	Antonio Tomás...	Salamanca	20	Febrero...	1861	47	23	8	29	23	8	29	Salamanca	>			
34	Pedro Carrillo Minguillón...	Teruel	11	Agosto....	1854	53	23	8	28	23	8	28	Zaragoza	>			
35	Andrés Escribano Rodríguez...	Palencia	10	Marzo.....	1850	58	23	7	13	23	7	13	Medina del Campo	>			
36	Francisco Martín Sanz...	Segovia	9	Idem.....	1855	53	23	5	19	23	5	19	Segovia	>			
37	Antonio Morán Martín...	Zamora	10	Mayo.....	1851	56	23	1	20	23	1	20	Sevilla	>			
38	Macario Villar Quiles...	Ciudad Real	28	Febrero...	1855	53	22	11	13	22	11	13	Ciudad Real	>			
39	Hilario Mateo Valera...	Cuenca	13	Enero.....	1856	52	22	10	22	22	10	22	Mahón	>			
40	Félix Carrero Losada...	Salamanca	21	Febrero...	1858	50	22	9	14	22	9	14	Segovia	>			
41	Francisco Pérez Ortega...	Soria	24	Julio.....	1854	53	22	9	7	22	9	7	Soria	>			
42	S. món Ruiz Magallón...	Zaragoza	18	Febrero...	1860	48	22	6	21	22	6	21	Zaragoza	>			
43	Lucas Soto Varela...	Badajoz	18	Octubre...	1859	48	22	1	28	22	1	28	Badajoz	>			
44	Bartolomé Sánchez Sánchez...	Málaga	29	Julio.....	1854	53	21	9	15	21	9	15	Málaga	>			
45	Nicolás Oliva Viscaró...	Castellón	10	Enero.....	1854	54	21	8	3	21	8	3	Castellón	>			
46	Bartolomé Francisco Expósito...	Córdoba	8	Diciembre..	1854	53	21	7	19	21	7	19	Córdoba	>			
47	Agustín Tejedor Martín...	Avila	13	Febrero...	1852	56	21	6	28	21	6	28	Avila	>			
48	Marcelo Madrán Campo...	Burgos	16	Enero.....	1860	48	21	4	28	21	4	28	Valladolid	>			
49	José Santos García...	Málaga	10	Febrero...	1853	55	21	1	15	21	1	15	Málaga	>			
50	Gabriel Fernández Delgado...	Zamora	24	Abril.....	1850	58	20	11	>	20	11	>	Zamora	>			
51	Juan Antonio Ballesteros Alonso...	Salamanca	12	Noviembre..	1849	58	20	10	>	20	10	>	Salamanca	>			
52	Federico Sánchez Pradas...	Granada	20	Octubre...	1853	54	20	10	>	20	10	>	Málaga	>			
53	Juan Arza Iaurrún...	Navarra	8	Julio.....	1854	53	20	10	>	20	10	>	Navarra	>			
54	Jaime Falomir Batalla...	Castellón	24	Idem.....	1855	52	20	10	>	20	10	>	Ciudad Real	>			
55	Valentín Núñez Montañana...	Burgos	13	Febrero...	1856	52	20	10	>	20	10	>	Burgos	>			
56	Agustín Bilbao Rodríguez...	Granada	18	Enero.....	1853	55	20	9	28	20	9	28	Granada	>			
57	Manuel Ronda Moral...	Burgos	9	Septiembre..	1855	52	20	9	27	20	9	27	Burgos	>			
58	Ricardo González Polvorosa...	Palencia	16	Febrero...	1856	52	20	9	26	20	9	26	Palencia	>			
59	Fiorencio Antón Miguel...	Burgos	27	Octubre...	1858	49	20	9	24	20	9	24	Burgos	>			
60	Manuel Sotelo Villaverde...	Pontevedra	13	Febrero...	1857	51	20	9	17	20	9	17	Vigo	>			
61	Basilio Gómez Amore...	Salamanca	21	Septiembre..	1855	52	20	9	12	20	9	12	Salamanca	>			
62	Ignacio Oliver Roig...	Baleares	10	Octubre...	1852	55	20	9	11	20	9	11	Mahón	>			
63	Manuel Redondo Quirce...	Palencia	25	Agosto....	1860	47	20	9	6	20	9	6	Guadalajara	>			
64	Rafael Martín Ramos...	Málaga	2	Octubre...	1851	56	20	8	24	20	8	24	Málaga	>			
65	Cristóbal Jiménez Alba...	Idem	20	Abril.....	1851	57	20	8	21	20	8	21	Idem	>			
66	Nadal Orell Montaner...	Baleares	8	Octubre...	1853	54	20	8	11	20	8	11	Baleares	>			
67	Blas Calejero Hernandez...	Zaragoza	3	Febrero...	1857	51	20	8	>	20	8	>	Zaragoza	>			
68	Domingo Balibrea Hernández...	Murcia	26	Abril.....	1858	50	20	7	27	20	7	27	Murcia	>			
69	José Ara Saras...	Huesca	5	Junio.....	1849	58	20	6	23	20	6	23	Huesca	>			
70	Román Resa López...	Navarra	18	Noviembre..	1853	54	20	6	17	20	6	17	Navarra	>			
71	José Visitas Piedras...	Pontevedra	13	Diciembre..	1859	48	20	6	4	20	6	4	Pontevedra	>			
72	Evaristo Almansa Sección...	Murcia	27	Febrero...	1859	49	20	5	>	20	5	>	Murcia	>			
73	José Caballero Suárez...	Córdoba	13	Idem.....	1862	46	20	3	21	20	3	21	Córdoba	>			
74	José Turón Puzuelo...	Huesca	20	Abril.....	1853	55	20	3	19	20	3	19	Huesca	>			
75	Antonio Gutiérrez Val...	Burgos	7	Diciembre..	1861	48	20	3	6	20	3	6	Valladolid	>			
76	Mariano Badás Conejo...	Valladolid	29	Marzo.....	1853	55	20	3	4	20	3	4	Medina del Campo	>			
77	Pablo Colom Gelabert...	Baleares	26	Junio.....	1856	51	20	2	15	20	2	15	Baleares	>			
78	Antonio Rico Rodríguez...	Sevilla	23	Julio.....	1860	47	20	2	15	20	2	15	Sevilla	>			
79	Mariano Galán Córdoba...	Avila	12	Octubre...	1861	46	20	1	19	20	1	19	Avila	>			
80	Casáreo Ortiz Castro...	Valladolid	21	Febrero...	1849	59	20	1	18	20	1	18	Burgos	>			
81	Miguel Hidalgo Raya...	Córdoba	6	Marzo.....	1858	50	20	1	3	20	1	3	Córdoba	>			
82	Blas Jiménez Arias...	Ciudad Real	31	Agosto....	1851	56	20	>	27	20	>	Guipúzcoa	>				
83	Simón Gasparino Romero...	Huelva	1	Noviembre..	1856	51	19	11	26	19	11	26	Huelva	>			
84	Cecilio Bedía Santiago...	Santander	22	Idem.....	1858	49	19	10	21	19	10	21	Santander	>			
85	Eduardo Iglesias Castillo...	Jaén	6	Septiembre..	1860	47	19	7	19	19	7	19	Linares	>			
86	Alonso Palacios Freire...	Lugo	21	Enero.....	1858	50	19	7	14	19	7	14	Lugo	>			
87	Gregorio Otero Martínez...	Logroño	9	Mayo.....	1854	53	19	7	8	19	7	8	Logroño	>			
88	Catalino Expósito...	Jaén	1	Idem.....	1860	47	19	5	26	19	5	26	Jaén	>			
89	Joaquín Cuevas Cerra...	Santander	27	Idem.....	1859	48	19	5	13	19	5	13	Ceuta	>			
90	Feliciano Callejo Castaño...	León	8	Julio.....	1855	52	19	5	8	19	5	8	León	>			
91	Marcelino Tubet Higuera...	Santander	2	Junio.....	1862	45	19	2	10	19	2	10	Santander	>			
92	Victor Sarachu y Ansa...	Alava	7	Febrero...	1856	52	19	1	8	19	1	8	Alava	>			
93	Antonio Morales Sánchez...	Córdoba	25	Diciembre..	1860	47	19	1	6	19	1	6	Córdoba	>			
94	Enrique Gutiérrez Ortiz...	Málaga	4	Febrero...	1858	50	18	9	3	18	9	3	Málaga	>			
95	Melchor Carrasco Jurado...	Idem	20	Mayo.....	1853	54	18	9	>	18	9	>	Ceuta	>			
96	Manuel Ginés Orozco...	Córdoba	11	Noviembre..	1854	53	18	9	>	18	9	>	Idem	>			
97	Miguel Busutil Almagro...	Marruecos	31	Mayo.....	1859	48	18	9	>	18	9	>	Idem	>			
98	Venancio Pérez Barrera...	Soria	18	Idem.....	1862	45	18	6	15	18	6	15	Soria	>			
99	José Jiménez Arenas...	Granada	21	Abril.....	1858	50	18	5	11	18	5	11	Sevilla	>			
100	Pablo Sotelo Expósito...	Zamora	28	Enero.....	1860	48	18	4	21	18	4	21	Valladolid	>			
101	Federico Triviño Robles...	Granada	7	Mayo.....	1861	46	18	3	9	18	3	9	Granada	>			
102	Agustín Claret Vilanova...	Lérida	10	Julio.....	1857	50	18	1	28	18	1	28	Lérida	>			
103	Francisco Robledo Humanes...	Cádiz	1	Octubre...	1858	49	18	1	13	18	1	13	Cádiz	>			
104	Juan Pascual Pons...	Baleares	12	Idem.....	1852	55	17	11	24	17	11	24	Baleares	>			
105	José San Román Prada...	Zamora	31	Noviembre..	1859	48	17	11	4	17	11	4	Zamora	>			
106	Enrique López Fernández...	Almería	5	Mayo.....	1860	47	17	11	4	17	11	4	Málaga	>			
107	Antonio Requena Reyes...	Badajoz	12	Febrero...	1856	52	17	8	21	17	8	21	Badajoz	>			
108	Rafael Villar Angeles...	Jaén	19	Septiembre..	1859	48	17	8	12	17	8	12	Jaén	>			
109	Francisco Giner Ibarra...	Alicante	23	Enero.....	1859	48	17	5	18	17	5	18	Alicante	>			
110	Francisco García Rejano...	Córdoba	30	Agosto....	1852	55	17	5	5	17	5	5	Córdoba	>			
111	Arsenio Santos Prieto...	Salamanca	14	Diciembre..	1851	56	17	5	>	17	5	>	Valladolid	>			
112	Manuel de los Reyes Lozano...	Cádiz	13	Enero.....	1850	58	17	4	15	17	4	15	Cádiz	>			
113	Manuel Cote González...	Sevilla	18	Idem.....	1851	57	17	3	27	17	3	27	Pontevedra	>			
114	José Barlés García...	Córdoba	8	Julio.....	1861	46	17	3	24	17	3	24	Córdoba	>			
115	Julán Jiménez González...	Salamanca	9	Septiembre..	1863	44	17	3	21	17	3	21	Medina del Campo	>			
116	Juan Bautista Zurita Cuadra...	Córdoba	29	Julio.....	1851	56	17	2	24	17	2	24	Córdoba	>			
117	Manuel Pérez Olmo...	Cádiz	6	Noviembre..	1862	45	17	2	8	17	2	8	T				

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo del corriente año, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la carretera de Cruz de Marchenilla á Morón, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 150.233'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la carretera de Cruz de Marchenilla á Morón, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3353

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1897, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 272.561'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3359

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Barcelona á Ribas, kilómetros 106 al 121, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 49.652 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas.

tas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Barcelona á Ribas, kilómetros 106 al 121, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3360

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de Navacerrero á la estación de Griñón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 173.461'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de Navacerrero á la estación de Griñón, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3363

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 90.360'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.550 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3361

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el

día 19 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo complementario de la carretera de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 7.918'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo complementario de la carretera de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3362

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Montes.

En 4 del actual se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente formado para la aprobación del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Cáceres, sobre la base de la reclamación que de ellos hizo la Comisión clasificadora de 1897, y que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Junio de 1901, precisa estudiar las reclamaciones formuladas, que son las siguientes:

Las relativas al monte núm. 48, llamado «Hondo del Barranco», por primera vez catalogado por la Administración forestal, versa en rigor sobre la pertenencia que el nuevo Catálogo atribuye á los pueblos de Talaveruela y Viandar, y que varios vecinos de Valverde y Talaveruela disputan por suya.

Desde 1874, por sentencia del Tribunal contencioso administrativo, pasó el monte «Hondo del Barranco», de la jurisdicción de Viandar, á la de Talaveruela. Cuando se creía que pertenecía á aquella jurisdicción, disputaba la propiedad del monte el comprador de un terreno contiguo, llamado «Sierra de Viandar», y al declararse del término de Talaveruela, lo reclamaron por suyo los compradores de otra finca, llamada «Coto ó Baldío», en Talaveruela.

Desde 1880, y como consecuencia del expediente formado por el Distrito forestal, en que claramente aparece definido el carácter de público que tiene de predio, según escritura de concordia entre los pueblos de Talaveruela y Viandar, para el aprovechamiento de pastos, empezó á considerarlo como monte público.

Aparte de que las fincas enajenadas «Sierra de Viandar» y «Coto ó Baldío» tienen cumplidas las cabidas asignadas en los anuncios de venta, cabe el lógico razonamiento de que si el comprador de «Sierra de Viandar» se hubiese creído siempre dueño del «Hondo del Barranco», no lo hubiese abandonado al saber, por la sentencia dictada, que el terreno era de Talaveruela, del propio modo que, si los compradores del «Coto ó Baldío», de Talaveruela, hubieran tenido por suyo desde su compra el «Hondo del Barranco», no hubieran esperado desde 1860 hasta 1874 para reclamar lo que creían suyo, y no lo reclamaron mientras no lo abandonó el comprador de la «Sierra de Viandar».

Desde 1893 viene el Distrito forestal interviniendo en los aprovechamientos del «Hondo del Barranco», aprovechamientos que se han realizado mediante remates efectivos en subastas y ejerciendo la policía, imponiendo multas y tramitando toda clase de denuncias. Por tales antecedentes se viene además en conocimiento de que ni el comprador de la «Sierra de Viandar» ni los del «Coto ó Baldío», de Talaveruela, que adquirieron sus fincas de Hacienda en 1860 y 1861, pueden invocar la quieta y pacífica posesión por treinta años del «Hondo del Barranco», que, como se ha dicho, no debe reputarse dentro de lo vendido á ninguno de ellos. Hallándose el monte bajo las gestiones de la Administración desde 1880, y rigiéndose desde 1893 por los Planes de aprovechamiento, es evidente que debe mantenerse el «Hondo del Barranco» incluido en el Catálogo de montes de utilidad pública, con la descripción dada en la GACETA y Boletín oficial, pues á pesar de las observaciones hechas en punto á su cabida por el Alcalde de Talaveruela, debe desestimarse la reclamación y mantener la descripción, que es resultado de un reconocimiento.

Hay otras reclamaciones que no encierran gran importancia y se refieren á designación de linderos, pues si bien hay una que parece afectar á pertenencia, es debida á error material, padecido al publicarse el Catálogo. Las modificaciones que entrañan deben hacerse con arreglo á lo informado y propuesto por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, como sigue:

Monte núm. 91. «Dehesa Boyals», de Piornal. Teniendo en cuenta que este monte se halla declarado en estado de deslinde, no debe accederse á la reclamación presentada, ni modificarse, por lo tanto, los límites expresados en el Catálogo, ínterin no se efectúe la operación de deslinde.

Monte núm. 95. «Dehesilla». Debe variarse su pertenencia, asignándola á Piornal, estando el monte sito en término de Valdestillas, debiendo igualmente variar sus límites, que se han confundido con los del monte «Baldío de Marta», núm. 94, de los Propios de Valdestillas, siendo,

por consiguiente, la descripción del monte «Dehesilla»: Norte, dehesa Manzanera; Este, Baldío de Marta; Sur, viña del pago de Malpica y camino nuevo de Marta, y Oeste, término de Casas del Castañar.

Monte núm. 94. «Baldío de Marta»: Norte, «Dehesilla», de Piornal; Este, Garganta de Marta; Sur, término de Piornal, y Oeste, término de Casas del Castañar y Cabrero. De muy distinta índole es otro grupo de observaciones al Catálogo, que proceden de las iniciativas del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Cáceres.

Venían figurando en los planes anuales de aprovechamientos del Distrito 35 fincas, incluidas como montes públicos en el Catálogo de 1862, pero que por ventas hechas por la Hacienda en diferentes épocas se hallaban en poder de particulares.

De las averiguaciones hechas resulta que las ventas databan algunas del siglo XVIII, y muchas de los años 1859 a 1865. Era nula la acción de la Administración sobre todas y cada una de ellas, y por eso sin duda, cuando en 1896 se pidieron a los Distritos relaciones de los montes que en cada uno debían declararse de utilidad pública, el Distrito forestal de Cáceres propuso que no formasen parte del Catálogo correspondiente a aquella provincia los 35 montes referidos, que son los números 8, 30, 34, 37, 38, 39, 44, 52, 54, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 94 y 95. También esa Dirección general, que antes que la Comisión de 1897 emprendió la revisión ordenada por la ley de 30 de Agosto anterior, fué de parecer que esos predios no debían figurar en el Catálogo, y los omitió en su relación de los exceptuables. Pero la Comisión clasificadora en 13 de Julio de 1897 formaba un proyecto incluyéndoles, si bien con una nota en que hacía constar que «aunque el Distrito tiene manifestado haber sido vendidos por la Hacienda, excepto el número 51, que dice haber pasado a propiedad de los vecinos por disposición administrativa, en la duda de si estas ventas y esta última disposición administrativa sean firmes, la Comisión se ha creído en el deber de clasificarlos». Sin esta nota, y por consiguiente sin la atenuación ó duda que ella conlleva, se publicaron los 35 montes citados en la relación de la GACETA, y por ello el Ingeniero Jefe de Cáceres, al informar de nuevo en el asunto, insiste en sus anteriores manifestaciones de desconocer tales fincas como montes, y expone la anómala situación de no intervenir para nada en su gestión, y quedar, sin embargo, incluidos como montes públicos en esta revisión con caracteres de definitiva en el Catálogo.

Cumpliendo la orden de esa Dirección general de 7 de Febrero de 1906, de que por el Distrito se observa una información sobre quienes fueron los ocupantes de los 35 montes citados, modo y época de las ventas, y antecedentes que obraran en la Delegación de Hacienda de la provincia, remite el Ingeniero Jefe en 28 de Agosto la información pedida, de la cual se deduce que, excepción hecha de los números 76, 77 y 78, que fueron enajenados y adjudicados en Diciembre de 1865 y Enero y Abril de 1886, respectivamente, los números 8, 34, 38, 39, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 82 y 83 lo fueron en los años 1859, 1860 y 1861.

El núm. 30, constituido por tres parcelas radicantes en término de Aldeanueva de la Vera y abarcando 760 hectáreas, fué subastado y adjudicado en Septiembre de 1861.

Respecto al núm. 37, el Alcalde de Jaráz no puede precisar sus poseedores, por constituir el terreno varias propiedades particulares.

Del núm. 44, el Alcalde de Lasar de Vera manifiesta que, con aprobación del Real Consejo de Castilla, fué cedido en 1760 a los vecinos del pueblo por la ciudad de Plasencia en virtud de Real privilegio.

Núm. 52. Respecto a este monte, manifiesta el Alcalde de Viandar que no fué enajenado, por considerarse como dehesa boyal; pero que por providencia del Gobierno civil de 30 de Septiembre de 1876 pertenecía en posesión y propiedad a 547 vecinos.

Con relación a los números 85, 86 y 87, manifiesta el Alcalde de Banedo que es público fueron adquiridos, sin especificar cuándo ni cómo, por la mayor parte de los vecinos, hallándose todo ello pro indiviso bajo la denominación de «Dehesa Baldío».

El núm. 51, no citado en la orden de esa Dirección general, manifiesta el Alcalde de Valverde de la Vera fué adquirido en 1513 por el Sr. Conde de Altamira, dándosele la posesión real en 1753, y dividiéndose en lotes entre los vecinos hace más de sesenta años. Tampoco el núm. 4 aparece en la relación de la Dirección general. El Alcalde de Gargantilla manifiesta que fué adquirido por D. Vicente Rubio en 1859, otorgándose escritura pública en 9 de Enero de 1860, expresándose todas las cesiones hechas entre particulares. El núm. 1 tampoco figuraba en la relación, y aparece vendido en Enero de 1860.

Nada se manifiesta respecto a los números 54, 94 y 95.

Como consecuencia de lo apuntado, y visto el dictamen de la Junta de Montes de 25 de Junio último, y teniendo en cuenta lo legislado acerca de la materia a partir del Real decreto de 22 de Enero de 1862, no cabe reclamación alguna, pues que tampoco se hizo ni pudo hacerse en su tiempo por la Administración contra las ventas realizadas antes de finalizar el año 1861 de los montes números 4, 8, 30, 34, 38, 39, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 82 y 83 que no figuraban en los planes del Distrito desde el año forestal de 1870-71, siquiera después, al incluir todos los del Catálogo de 1862, constasen hasta el de 1878-79 con la anotación de enajenados, y no deben, por consiguiente, quedar incluidos en el nuevo Catálogo.

No se hallan en el mismo caso los designados con los números 76, 77 y 78, enajenados por Hacienda en Diciembre de 1865 y Abril de 1886, contra cuyos anuncios de subasta reclamó oportunamente el Distrito en 21 de Diciembre de 1865 respecto del núm. 76, y en 7 de Diciembre de 1885 respecto del 77 y 78, no surtiendo efecto la reclamación entablada, a pesar de lo prevenido en el art. 4.º del mencionado Real decreto de 22 de Enero de 1862, en el 20 de la Real orden de igual fecha, en el art. 2.º de la ley de 24 de Mayo de 1863, en las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1867 y 28 de Marzo de 1871, en la Orden de la Dirección de Propiedades de 17 de Enero de 1876 a los Jefes de la Administración económica, art. 12 de la Real orden de 20 de Marzo de 1877, y por la Real orden de 17 de Septiembre de 1887, por la que se disponía que las Delegaciones de Hacienda tramitasen con urgencia los expedientes en que apareciese que se hubieran enajenado montes públicos de los exceptuados por sus especies dominantes y demás circunstancias forestales, como ocurre con los tres montes indicados.

Pero atendiendo a que han transcurrido veintinueve años desde que los compradores y causahabientes se hallan en posesión de esos predios, con buena fe y justo título, habiéndoseles adjudicado previa subasta en forma y otorgado a su favor de las escrituras correspondientes, no procede reclamación alguna contra las ventas realizadas y deben esos montes excluirse del Catálogo, por cuanto los actuales poseedores presentarían reclamaciones apoyadas en el art. 1.957 del Código civil.

Monte núm. 52. «Sancharones», de los Propios de Viandar.

El acuerdo del Gobierno civil de Cáceres de 30 de Septiembre de 1876, que lo consideraba en cuanto a posesión y propiedad de los vecinos, que en número de 147 lo venían disfrutando, acuerdo contra el cual interpuso reclamación el Distrito en 26 de Octubre siguiente, infringió el art. 6.º del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, por cuanto, a más de estar incluido el monte en el Catálogo de 1862, se venía considerando como dehesa boyal, a cuyo concepto seguramente se refería el aprovechamiento atribuido a aquellos vecinos.

Son, por lo tanto, aplicables a este caso las Reales órdenes de 23 de Julio de 1879 y 11 de Febrero de 1887, confirmando, por consiguiente, su carácter de monte público y continuar figurando en el Catálogo como perteneciente al pueblo de Viandar.

Los montes números 1, 37, 44, 51, 85, 86 y 87, aunque el Distrito los anotaba en los planes como enajenados, no resulta que lo hayan sido por Hacienda. De lo relacionado para los seis últimos puede deducirse que se pretende sean considerados como poseedores y dueños de ellos los vecinos todos de los pueblos a que pertenecían, sin título alguno para ello, y puede a ellos aplicarse lo resuelto por Real orden de 23 de Julio de 1879 mencionada, así como al núm. 1 todo lo legislado contra los detentadores de montes públicos en el concepto de tenerlo algún ocupante indebidamente ó ilegalmente, no habiéndose enajenado por Hacienda, ó cuando menos, así se desprende de la relación suministrada por la Administración de Hacienda de Cáceres; debiendo, por consiguiente, quedar los siete incluidos en el Catálogo hasta que, instruidos a instancia de los que se crean dueños legítimos los expedientes respectivos de exclusión, al tenor de los artículos 2.º y siguientes del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se resuelva en forma que dichos montes sean considerados como de propiedad particular, y no del común de vecinos, ó de los pueblos a que el Catálogo asigna la pertenencia.

En vista de cuanto precede, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con los dictámenes del Consejo Forestal y de la Junta de Montes de 3 de Diciembre de 1901 y 25 de Junio de 1907 y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el Catálogo definitivo de los montes que revisten carácter de utilidad pública de la provincia de Cáceres con las modificaciones que se expresan en las conclusiones siguientes.

2.º Que desestimándose las reclamaciones entabladas por varios vecinos de Valverde y Talaveruela contra la pretensión asignada al Catálogo a los pueblos de Viandar y Talaveruela del monte núm. 48, llamado «Hondo del Barranco», sito en término de Talaveruela, se mantenga en el Catálogo con la descripción y cabida que el Distrito le asignó y figura en la GACETA y Boletín oficial correspondientes.

3.º Se desestiman igualmente las reclamaciones producidas respecto a límites del monte núm. 91, «Dehesa boyal» de Piornal, conservando los actuales hasta tanto que se verifique la operación del deslinde de dicho monte.

4.º Que debe mantenerse incluido en el Catálogo el monte núm. 95, denominado «Dehesilla», cuyos límites son: Norte, «Dehesa Manzanera»; Este, Baldío de Marta; Sur, Viña del pago de Malpica y camino cinero de Marta, y Oeste, término de Casas del Castañar, y ser descrito como sito en término de Valdestillas, pero de la propiedad de Piornal.

5.º Se mantiene igualmente incluido en el Catálogo el monte núm. 94, llamado «Baldío de Marta», sito en el mismo término de Valdestillas, y describirse con los siguientes linderos: Norte, «Dehesilla» de Piornal; Este, Garganta de Marta; Sur, término de Piornal, y Oeste, término de Casas del Castañar y Cabrero.

6.º Se aceptan e introducen en el Catálogo las concesiones propuestas por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Cáceres, que son las siguientes:

Monte núm. 1. Dice: Especie, Quercus pedunculata. Debe decir: Quercus tozza.

Monte núm. 2. Dice: Especie, Quercus. Debe decir: Quercus tozza.

Monte núm. 5. Dice: Especies, Quercus tozza, Quercus lusitania y Quercus ilex. Debe decir: Quercus tozzas, Quercus ilex y Quercus suber.

Monte núm. 6. Dice: Especies, Quercus suber y Quercus tozzas. Debe decir: Castanea Vesca y Quercus tozza.

Monte núm. 7. Nombre: Cruces de la Sierra, Jorquitos y Sinajarro, Cabida, 910. Debe decir: Cruces de la Sierra, Jorquitos y Pinajarro, Cabida, 2.283.

Monte núm. 9. Dice: Sur, con regato del Caluz. Debe decir: S., regato del Cabuz.

Monte núm. 12. Dice: E., con ribera de Gata, molino de ánimas, puente de San Blas y río de San Blas hasta la Jañona; S., con Robledillas y carretera Fatela. Debe decir: E., con ribera de Gata, molinos de arriba, Puente de San Blas y río de San Blas hasta la Zañona; S., con Robledillo y carretera Fatela.

Monte núm. 13. Dice: S., con río Bastán, falda, etc. Debe decir: S., con río Batán, falda, etc.

Monte núm. 17. Dice: N., con Sierra particular del término de Pinofranqueado, sigue el Bro de la Cruz, etc. Debe decir: N., con Sierra, partiendo del término de Pinofranqueado, sigue al roo de la cruz, etc.

Monte núm. 18. Dice: N., con Dehesa de la Forquera. Debe decir: N., con Dehesa de la Porquera.

Monte núm. 23. Dice: N., con tierras de la fuente de Andrés Gil, otras en Valle redondo, otra del Casar de Carrapateu, etc. Debe decir: N., con tierras de la fuente de Andrés Gil, otras de Valle redondo, otra del Casar de Carrapateu, etc.

Monte núm. 32. Dice: E., con la Grulla Dehesa boyal de Jaramilla. Debe decir: E., con la Grulla Dehesa boyal de Jarandilla.

Monte núm. 33. E., por la ermita del Salvador al Planío. Debe decir: por la ermita del Salvador al Pateu.

Monte núm. 35. Dice: S., con fincas de particulares y jurisdicción. Debe decir: Con fincas particulares y jurisdicción de Torremenga.

Monte núm. 36. Dice: S., con arroyo del Cerezo y Dehesa del Pavero de particulares. Debe decir: S., con arroyo del Cerezo y Dehesa del Rivero de particulares.

Monte núm. 37. Dice: Especie Quercus cerril. Debe decir: Especie Quercus tozza.

Monte núm. 41. Dice: N., con fincas particulares, arroyos de Gallinero y Valdelatarra, etc. Debe decir: N., con

fincas particulares, arroyos del Gallinero y Valdelatarra, etcétera.

Monte núm. 42. Dice: E., con término de Robledillo y Garganta del Clinchón. Debe decir: E., con término de Robledillo y Garganta del Chicho.

Monte núm. 44. Dice: Especie, Quercus sessiliflora. Debe decir: sin especie arbórea.

Monte núm. 50. Dice: Trozo denominado Robledo. N., con camino de Tejada, etc. Debe decir: Trozo denominado Robledo. N., con camino de Tejada.

Monte núm. 52. Dice: Nombre, Sandrarones. Debe decir: Landrarones.

Monte núm. 71. Dice: Nombre, Ejido Candado, etc. S., con Dehesa del Zorro y Cañejado. Debe decir: Nombre, Ejido Candado, etc. S., con Dehesa del Zorro y Cañejado.

Monte núm. 76. Dice: O., con la Hoja de los Vallejudos. Especie, Quercus cerris. Debe decir: O., con la Hoja de los Vallejudos. Especie, Quercus tozza.

Monte núm. 84. Dice: Nombre, Pinar Centenillo. Pertenencia al pueblo de Talayueta. Debe decir: Nombre, Dehesa Centenillo. Pertenencia al pueblo de Serradilla.

Monte núm. 89. Dice: Límites. N., con Dehesa Vadillo, de particular, vertiente abajo de la Sierra, término de Jerte y colada de ganado; E., con río Jerte hasta el puente de piedra; S., con calleja que va a propiedad particular y cercados de propiedad particular; O., con propiedad particular Mata de la Cabeza, Garganta ó cuarto del Ejido hasta la Dehesa de Sadillo Sancha y Rincón. Debe decir: N., con Dehesas Sanchas y Rincón y la de Vadillo, de propiedad particular, existiendo con la última colada de ganado; E., con Dehesa Solana, de particulares y propiedades particulares; S., con el río Jerte; O., con propiedad particular Mata de la Cabeza y Garganta del puerto de Anduras; y

Monte núm. 90. Dice: O., Fuente de la Aguera, candal de la era Gallegos, etc. Debe decir: O., Fuente de la Cigüeña, candal de la era Gallegos, etc.

7.º Quedan excluidos del Catálogo los montes números 4, 8, 30, 34, 38, 39, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 82 y 83, cuyas subastas y adjudicaciones por Hacienda tuvieron lugar antes de finalizar el año 1861, como asimismo los números 76, 77 y 78, que se vendieron y adjudicaron en los años 1865 y 1886.

8.º El monte núm. 52, perteneciente a Viandar, debe quedar incluido en el Catálogo, por cuanto el acuerdo del Gobernador civil de Cáceres de 30 de Septiembre de 1876, reconociendo la propiedad y posesión del monte a favor de los vecinos del pueblo, no puede subsistir, con arreglo a lo establecido en la Real orden de 11 de Febrero de 1887.

9.º Que los montes números 1, 37, 44, 51, 85, 86 y 87, cuya enajenación por Hacienda no resulta haberse realizado, quedan incluidos en el Catálogo hasta que, previa instrucción de los respectivos expedientes de exclusión, al tenor de los artículos 2.º y siguientes del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, a instancia de los que con justo título se consideren dueños, y previos los requisitos que para prescripción de dominio y derechos reales determina el Código civil en sus artículos 1.940 al 1.960, se resuelva por el Ministerio de Fomento si aquellos montes son de propiedad particular y no de los pueblos a que se asignan las respectivas pertenencias.»

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se inserta en este periódico oficial.

Madrid 13 de Junio de 1908.—El Director general, Eza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Teniendo necesidad esta Delegación de Hacienda, por orden de la Intervención Central, de justificar, con sus correspondientes resguardos, la existencia de varios depósitos consignados a favor del Ayuntamiento de Taberno, de esta provincia, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes vendidos de sus Propios, y constituidos echo de ellos en 18, 11, 15 y 31 de Diciembre de los años de 1861, 62, 63 y 64, con los números 425, 449, 453 y 571 de entrada y 76, 96, 50 y 108 de registro, cuatro importantes 66 reales 66 céntimos y los otros cuatro 24 reales cada uno, respectivamente, más otros ocho constituidos en 30, 15, 14 y 21 de Diciembre de 1865, 66, 67 y 68, bajo los números 583, 1.181, 1.645 y 2.099 de entrada y 140, 172, 223 y 266 de registro, cuatro de ellos importantes 6 escudos 666 milésimas y los otros cuatro 2 escudos 400 milésimas cada uno, respectivamente también, y no habiendo sido posible encontrar los resguardos correspondientes a los diez y seis depósitos reseñados, a pesar de las gestiones practicadas al efecto, lo cual hace suponer que han sufrido extravío, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que si alguna persona los hubiese encontrado se sirva presentarlos en estas oficinas provinciales de Hacienda dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio, pues de lo contrario quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el oportuno documento supletorio a los fines que precedan.

Almería 11 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. P—407

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado las facturas números 565, de 9'96 y de 400 pesetas, de los vencimientos de Diciembre de 1862 y del presupuesto de 1873, que deben justificar los mandamientos números 16 y 22 de esta provincia, correspondientes a la cuenta del mes de Septiembre de 1881, de intereses datados por cupones del 3 por 100, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se hallen dichas facturas las entregue a esta Delegación, puesto que de así no hacerlo serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto.

Pontevedra 6 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz de Castañeda. P—421

Habiéndose extraviado los resguardos ó cartas de pago expedidos por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, fechas 19 y 27 de Abril y 11 de Diciembre de 1860, 6 de Mayo de 1861, 7 y 13 de Mayo de 1862, 11 y 27 de Mayo de 1863, 12 de Mayo y 6 de Junio de 1864, y 11 y 27 de Mayo de 1865, señalados con los números 165, 176, 419, 210, 10, 11, 31, 30, 31, 76, 40, 41, 15, 41, 42 y 99 de entrada, correspondientes al Ayuntamiento de Puenteacaldas, por sus fincas vendidas, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importantes 40'30, 215'15, 88'06, 220'66, 220'66, 41'33, 57'85, 41'33, 220'66, 59'33, 220'66, 41'33, 59'33, 220'66, 41'33 y 59'33, cuyos plazos realizó en el Banco de España, se previene a la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Delegación; en

la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino al citado Ayuntamiento, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto.

Pontevedra 11 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz de Castañeda. P—420

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se comunica a Petra Pérez López, cuyo domicilio se desconoce, que en la Caja de la Aduana de esta capital existe a su disposición la suma de una peseta 50 céntimos que ha quedado de remanente del producto de la subasta de siete tarros de ginebra que le fueron detenidos el día 5 de Agosto de 1905, después de deducidas y distribuidas en forma las 6 pesetas de multa que se le impusieron en el expediente 105 de 1905, motivado por aquella aprehensión; advirtiéndola que dicha cantidad puede recogerla en el plazo de dos años, desde esta publicación, transcurrido el cual será ingresada en las Arcas del Tesoro.

Sevilla 10 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—422

Habiéndose extraviado en el incendio ocurrido en estas oficinas provinciales el día 10 de Julio de 1906 un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos el 29 de Julio de 1905, con los números 68 de entrada y 84 de registro, por pesetas 429.80, correspondiente al depósito en metálico constituido a nombre de D. Enrique Spinola, como garantía de la reclamación que tiene interpuesta contra cuota de consumos de Alanis de dicho año, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin haberlo efectuado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 13 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda P. O., Fernando Ruiz de Grijalba. P—423

Administración de Hacienda de la provincia de Teruel.

Desconociéndose el paradero de D. Carlos Marco Gómez, rematante de un monte de los Propios de Calamocha, número 2.257 del inventario, por el presente se le hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, se le dará vista en esta Administración, así como a los que le hayan sucedido en su derecho, de la Real orden del Ministerio de Fomento insistiendo nuevamente en la nulidad de venta de dicho monte, así como del acta de reconocimiento del mismo, suscrita por el Ingeniero D. Gregorio de la Hoya, para que en el término de quince días expongan cuanto crean conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento del art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Teruel 12 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa. P—424

Distrito universitario de Barcelona.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, de párvulos y Auxiliares vacantes en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con el sueldo inferior a 2 000 pesetas, correspondientes a la convocatoria de 30 de Enero de 1907, publicada en la «Gaceta» del 6 de Febrero del mismo año.

Este Tribunal avisa a las señoras opositoras que tengan solicitadas Escuelas ó Auxiliares dotadas con más de 825 pesetas de sueldo anual, para que quince días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los cuales empezarán a contarse a los tres días justos del en que el presente anuncio se inserte en dicho periódico oficial, se presenten en el Instituto general y técnico de esta capital, a las cuatro de la tarde del en que se cumplan los quince días citados.

Las que tan sólo sean Maestras elementales y pretendan tomar parte en estos ejercicios, habrán de acreditar que hicieron sus estudios con arreglo al plan anterior al establecido por Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Los cuestionarios se darán a conocer públicamente en la Secretaría de dicho establecimiento ocho días antes de empezar el primer ejercicio.

Las señoras opositoras que no tengan completado su expediente podrán hacerlo antes de dar comienzo a los ejercicios, si no quieren que caduque su derecho.

Barcelona 13 de Junio de 1908.—El Presidente del Tribunal, Clemente Cortejón. P—418

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alajar.

D. Federico Martín Sánchez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: primero, que, con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, los mozos que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y se propongan alegar la excepción de ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, necesitan comprobarla y deben presentarse en el Ayuntamiento durante todo este mes de Junio, a fin de incoar el expediente que el mismo artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios correspondientes; segundo, que en este pueblo, y en los años 1887 y 1888, nacieron los varones al final relacionados; no han cumplido el art. 28 de la ley de Reclutamiento, y, como dispone el caso 5.º del artículo 40 de ella, serán insertos en el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1909, é ignorándose absolutamente el paradero de los mismos, como también el de sus padres, se les cita por el presentr para que comparezcan ante esta Alcaldía, desde el día de hoy hasta el sábado 6 de Febrero del próximo año, en que se cerrará definitivamente el referido alistamiento; pues de no verificarlo se considerarán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, y en cumplimiento de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si después se justificase habían eludido la suerte de soldado.

Y a la vez ruego a los Sres. Alcaldes de las poblaciones en que mencionados mozos ó sus padres residan los incluyan en sus alistamientos y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Alajar 1.º de Junio de 1908.—Federico Martín.—Por su mandado, Antonio Libroero, Secretario.

Mozos nacidos en el año 1887 y procedentes del reemplazo de 1908.

Bernardino Tristanchó Muñiz, hijo de Isidoro Tristanchó Romero y de Remedios Muñiz González.

José Julián Delgado Lara, de Julián Delgado Borrero y de Josefa Lara Real.

Nacidos en el de 1888.

Buenaventura Martín Alfonso Bermúdez, hijo de Fermín Alfonso Salvador y de Paula Bermúdez Martín.

Manuel Pablos Romero, de Estanislao Pablos Domínguez y de María Romero Cabezas.

Hilario Morillas Rodríguez, de Antonio Morillas Morales y de Carmen Rodríguez Ramos.

Jacinto Miguel Martín Navarro, de Casiano Martín Moya y de Agustina Navarro Martín.

Antonio Hipólito Márquez González, de Félix Márquez Domínguez y de Encarnación González Sánchez.

Nicomedes Pimiento Berbé, de Emeterio Pimiento Gómez y de Teresa Berbé Bretones.

Telesforo Amaro González González, de Plácido González Valera y de Eulalia González González. M—847

Alcaldía constitucional de Cea.

D. Luis Garriga Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cea, en la provincia de Orense.

Hago saber que el Ayuntamiento que presido, previos los trámites, y para los efectos que determina el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, en la forma que determina la vigente ley de Reemplazos, a José Fernández Vázquez, padre del mozo Andrés, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, natural del lugar de Jeter de Osera, y vecino, al ausentarse para la isla de Cuba en Diciembre de 1891, del de Pazos, ambos de este distrito.

Lo que se hace público para que las Autoridades y demás personas interesadas puedan practicar las averiguaciones que conduzcan a descubrir el paradero de dicho individuo. Cea 24 de Mayo de 1908.—Luis Garriga. M—848

Alcaldía constitucional de Cortes de la Frontera.

Como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hallan insertos en las listas preliminares de alistamiento para el año próximo 1909, confeccionadas con vista de las relaciones certificadas de varones nacidos en el año de 1888, y enviadas a esta Alcaldía por los Sres. Cura párroco y Juez municipal, los mozos de esta naturaleza José Moreno Sánchez, de Catalina Moreno Sánchez; José Domínguez García, de Jacinto y María; Ildefonso Domínguez Muñoz, de Ildefonso y Sebastiana; Andrés Domínguez Prieto, de José y María; Antonio Domínguez Rodríguez, de José y Josefa; Ildefonso Gómez Bernal, de Ildefonso y Francisca; Sebastián Colis Sánchez, de Camilo y Francisca; Tomás Rodríguez Cabezas, de Tomás y Josefa; José Sánchez Reinado, de José y Antonia; Miguel José Regoldán Sánchez, de Francisco y María; Miguel López Pérez, de Cristóbal y María; José García Mendoza, de Manuel y Antonia; Enrique Bravo Benítez, de Rafael y Rafaela; Miguel Dueñas Rodríguez, de Cristóbal y Jacinta; Pedro Benítez Luque, de Juan y María; Bartolomé Ortega Sánchez, de José y Francisca; Francisco Carrillo Ruiz, de Salvador y María; Juan Saavedra García, de Francisco y María; Jacinto Ortega Sánchez, de Diego y María; Santiago Villanueva Sánchez, de Francisco y María; Luis Contreras Ruiz, de Luis é Isabel; José Manzano Santos, de José é Isabel; Cristóbal Matías Barroso Ramírez, de Juan y Rosa; Ildefonso Ramírez Sánchez, de Bartolomé y Josefa; Pedro Jaén Fernández, de Francisco y María; Domingo Sánchez Ramírez, de Bartolomé y María; Francisco Sánchez Delgado, de Francisco y María, y Roque Domínguez Sánchez, de Juan y Jacinta, cuyo paradero y el de sus familias se ignora.

Y en armonía, y a los efectos de la regla 4.ª, art. 88 de la citada ley; art. 69 del Reglamento para su ejecución; Real orden de 10 de Febrero de 1905, derogatoria de la de 24 de Octubre de 1903, y Reales órdenes de 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, requiero por medio del presente a los indicados mozos y sus familias a fin de que manifiesten a esta Alcaldía cuál sea su actual residencia y si se hallan incluidos en alistamientos de otra población con mejor derecho; bien entendido que de no verificarlo serán excluidos de este alistamiento en el acto de su rectificación, y les podrán alcanzar en su día los perjuicios consiguientes.

Cortes de la Frontera 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, José Gil. M—849

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso (Palencia).

No habiendo comparecido el mozo Isaac Abas Martín, hijo de Mariano y Antonia, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Palencia. Se ignoran las señas personales del mozo, haciendo constar que trabajaba en las minas de Guarnizo y Bco, de la provincia de Santander.

Melgar de Yuso 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde Presidente, Lucio Arija. M—852

Ayuntamiento constitucional de Merca.

D. Manuel Casas González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Merca.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de clasificación de soldados los mozos de los reemplazos que a continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten en esta Alcaldía, a fin de remitirlos ante la Comisión mixta, rogando a la vez a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Merca 20 de Mayo de 1908.—Manuel Casas.—
Reemplazo de 1908.—Número del sorteo 2. Manuel González Estévez.—4, Cástor Grande Álvarez.—6, Avelino Rodríguez Rey.—10, Celso Mesa Piñeira.—11, José Iglesias Iglesias.—13, Camilo Vilachá Suárez.—16, Eladio Garrido Fernández.—27, Gerardo Campos Blanco.—29, Antonio Gran-

de Iglesias.—34, Juan Antonio Reinoso Marqués.—35, Germán Feijo Seara.—38, Aquilino Marqués Marqués.—39, Manuel González Doniz.—41, Sixto Casas Fernández.—44, Benito Álvarez Estévez.—49, Evaristo Rodríguez Atiso.

Reemplazo de 1903.—Número del sorteo: 16, Pío Fernández Incógnito. M—853

Alcaldía constitucional de la Merindad de Montija.

D. Dionisio Rasines Galaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la Merindad de Montija.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los números 11 y 17 del sorteo del presente año, José Manuel Velasco Gómez, hijo de Víctor y de Celestina, y Gregorio Peña Vivanco, hijo de Estanislao y Leocadia, a pesar de haber sido citados en forma, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos, con estricta sujeción a lo que determina la vigente ley de Reclutamiento, y declarados prófugos por esta Corporación, con la condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Ruego por tanto y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder a su busca y captura, y de ser habidos los pongan a mi disposición ó su presentación a la Comisión mixta de la provincia.

Merindad de Montija 1.º de Junio de 1908.—Dionisio Rasines. M—854

Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Tomás Vázquez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que los mozos que a continuación se expresan, con las fechas de sus respectivos nacimientos y nombres de sus padres, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, sin que la Corporación municipal haya podido resolver en definitiva la inclusión ó exclusión de ellos en dicho alistamiento.

En su vista, y como sigue desconociéndose el paradero de indicados mozos y aun la existencia de los mismos y de sus padres, los cuales, según de público se asegura, se ausentaron de esta población hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de ellos a pesar de los anuncios publicados al intento con fecha 31 de Diciembre último en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, cumpliendo con lo prevenido por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en su circular de 16 del expresado Diciembre, y con el fin de resolver en definitiva, según proceda, acerca de la inclusión ó exclusión de referidos mozos en el alistamiento que se forme para el año de 1909, he dispuesto publicar este nuevo anuncio, por el que se hace saber a repetidos mozos y a sus padres ó curadores, caso de existir, que comparezcan ante este Ayuntamiento dentro del término que media desde hoy hasta la víspera del sorteo venidero y año citado de 1909, a responder de los deberes que les impone la mencionada ley; advirtiéndose a referidos interesados que presentándose en el plazo anteriormente señalado serán incluidos en el próximo alistamiento sin penalidad alguna, con arreglo al art. 31 de indicada ley, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

A la vez invito nuevamente a cuantas personas tengan noticias del paradero ó existencia de indicados individuos para que se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, en bien del mejor servicio público.

Nerva 1.º de Junio de 1908.—Tomás Vázquez.

Mozos de referencia.

Mateo Antonio López Salguero, hijo de Manuel y Francisca, que nació en 12 de Enero de 1887.—Manuel de los Angeles Pérez Márquez, de Cornelio y Camila, en 27 de Enero de 1887.—Félix Cantero y Manchá, de Joaquín y Josefa, en 14 de Marzo de 1887.—Jacinto José Pérez Santos, de Manuel y Ana María, en 20 de Marzo de 1887.—Manuel Benito Gómez Gil, de Manuel y María, en 21 de Marzo de 1887.—Casimiro Epifanio Suárez Herrarías, de Antonio y Dolores, en 7 de Abril de 1887.—Manuel Segundo Martínez Torrejón, de Juan y Josefa, en 2 de Mayo de 1887.—Estanislao González Román, de Francisco y María, en 7 de Mayo de 1887.—Juan Giralde Aguado, de Francisco é Inés, en 8 de Mayo de 1887.—Juan López Muñoz, de Anselmo y Remedios, en 17 de Mayo de 1887.—Federico Ruiz Chacón, de desconocido y Josefa, en 5 de Junio de 1887.—José Antonio Vargas Carrillo, de Antonio y Dolores, en 13 de Junio de 1887.—Silverio Francisco de Paula Manzano y Manzano, de José y María Josefa, en 22 de Junio de 1887.—Manuel Carmelo Brénez Jiménez, de desconocido y Encarnación, en 16 de Julio de 1887.—Cornelio Alín Castro García, de Andrés y Teresa, en 19 de Julio de 1887.—Manuel Justo Herrera Pérez, de José y Encarnación, en 6 de Agosto de 1887.—Lorenzo Basar Gabilán, de Antonio y Catalina, en 9 de Agosto de 1887.—Luciano Lorenzo Domínguez Rodríguez, de Miguel y Rosa, en 10 de Agosto de 1887.—Victoriano Bartolomé Cruz y Cruz, de Victoriano y Leandra, en 25 de Agosto de 1887.—Antonio Roldán Bol, de Miguel y Antonia, en 13 de Septiembre de 1887.—Juan Antonio Eulogio Gambino Domínguez, de Angel y Matilde, en 14 de Septiembre de 1887.—Antonio Sánchez Ruiz, de Anastasio y Concepción, en 27 de Septiembre de 1887.—Félix Gutiérrez Alonso, de Francisco y Carmen, en 15 de Octubre de 1887.—Antonio Eugenio Fernández Gutiérrez, de Francisco y Rosario, en 6 de Noviembre de 1887.—Manuel Román Oyola Rey, de Lino y Reyes, en 9 de Noviembre de 1887.—Juan Félix Lagarejo Alcalá, de Manuel y Josefa, en 20 de Noviembre de 1887.—José Suárez Teresa, de Manuel y Carolina, en 29 de Diciembre de 1887. M—855

Ayuntamiento constitucional de Orense.

En el alistamiento correspondiente al año actual han sido comprendidos los mozos Eduardo Quintarros Diéguez, Avelino Rey Placer, Enrique Blanco Vizoso, Mariano Domínguez Moure, Antonio Vázquez Rodríguez, Manuel Álvarez Corral, Ramón Pardo Presas, Ramón Foniaña Feijoo, Arturo Iglesias Moure, José Pérez Pérez, Julio Carrera Suárez, Camilo Blanco Sequeiros, Juan Iglesias González, Domingo Barja Forneiro, Eduardo Berjano Rollón, Argemiro Barrio, Miguel Sánchez Fernández, Vicente Silva Seoane, Francisco Rodríguez Rodríguez, Luis García Rodríguez, Juan García Moure, Vicente Fernández del Río, Nicanor Álvarez Rodríguez, Francisco González Quintela, Miguel Diéguez Méndez, Aurelio Rodríguez Santamaría, Camilo Soto Campos, Ernesto Bautista Martínez, Manuel Vázquez González, Isidoro Rivo Amado y Julio Iglesias Pardo, cuyos individuos, a pesar de haber sido citados en forma legal, no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados, en vista de lo que se ha instruido contra ellos los oportunos expedientes,

con arreglo á lo prescriben los artículos 108 y 111 de la vigente ley de Rescambio, que se resolvieron por acuerdo del Ayuntamiento declarándose prófugos para todos los efectos legales y condenándose al pago de los gastos que ocasionen su busca y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la referida ley; y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser hábiles.

Orense 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. M-856

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE ONIS

D. Enrique Laría Díaz, Juez municipal, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bonifacio Moro Díaz, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Ana, casado con María González, natural de Llanes y vecino de la Riera, en este partido, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado procesado á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á 18 de Abril de 1908.—Enrique Laría.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez. JO—3638

D. Enrique Laría Díaz, Juez municipal, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Celedonio Fernández Lorenzo, de treinta y dos años, hijo de David y de Carmen, soltero, natural y vecino de Trucba de Tineo, minero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á 18 de Abril de 1908.—Enrique Laría.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez. JO—3639

D. Enrique Laría Díaz, Juez municipal, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Dolores Vázquez, de diez y nueve años de edad, hija de Manuela y de padre desconocido, soltera, natural de Comellana, partido de Belmonte, vecina de Villaviciosa, quincallera, y Gumersindo Campal Martínez, de veinte años de edad, hijo de Wenceslao y de Josefa, soltero, natural de Burienes, en Siero, sin vecindad fija, quincallero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de los mencionados procesados á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á 18 de Abril de 1908.—Enrique Laría.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez. JO—3640

D. Enrique Laría Díaz, Juez municipal, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Toranzo Sotres, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Vicenta, casado con Nieves González, natural y vecino de Benia, Concejo de Onís, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, del mencionado procesado, á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á 19 de Abril de 1908.—Enrique Laría.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez. JO—3641

CIUDAD REAL

D. Manuel Padial y Vilhes, Juez municipal de bienes anteriores y en funciones del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Sánchez Gascón, de diez y nueve años de edad, hijo de Cayo y de Ulpiana, natural y vecino de Ciudad Real, de oficio jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser reducido á prisión, y caso de no comparecer ni ser habido dentro del término señalado, que empezará á correr y contarse desde la publicación de ésta en la *GACETA DE MADRID*, le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, y en su caso captura, del precitado Faustino Sánchez Gascón, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, la que tiene ordenada su prisión.

Dada en Ciudad Real á 25 de Abril de 1908.—Manuel Padial.—Por su mandato, P. E., Andrés de las Heras. JO—3646

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Montero, que se dice vecino de Béjar, sin que conste su segundo apellido, y cuyas circunstancias y señas personales al final se dirán, y que en la tarde del 3 de marzo último estuvo en compañía de otro procesado Sebastián Romo Pata, que lo es de Boada, en la casa del Sr. Cura, Capellán del santuario del Bendito Cristo de la Laguna, término municipal de Aldehucla de Yeltes, D. José Hernández Vicente, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por robo de metálico, efectos y comestibles en la casa de dicho perjudicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, por ignorarse su actual paradero, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición, por haber sido decretada su prisión en auto de 16 del mismo mes de Marzo.

Dada en Ciudad Rodrigo á 22 de Abril de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas del procesado.

Angel Montero, de unos veinticuatro años de edad, estatura regular, más bien bajo que alto, de pelo y ojos castaños, regordete, color del rostro bueno, y vestía pantalón y americana, gorra y tapabocas. JO—3645

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio García Uria, de treinta y un años, casado con María Ruano, cesante, hijo de Manuel y María, natural de Nava del Rey y vecino de Madrid, calle de Torrrijos, núm. 16, bajo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia y requerirle al pago de la indemnización á que ha sido condenado; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de la Superioridad, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 15 de Abril de 1908.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Vidal. JO—3647

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ruiz García para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por violación; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de treinta y tres años, natural de Villa del Río, y vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que, caso de ser habido, será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 20 de Abril de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario Teodomiro Fernández. JO—3648

CORIA

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Núñez, de estatura regular, pelo rubio, barbilampiño, natural de Aldea del Obispo (Portugal), cuya lengua habla, de unos veinte años de edad, pastor, viste pantalón de pana color negro, chaleco y chaqueta de paño portugués color parduzco y zamarra de piel de oveja negra, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Salamanca y Cáceres, comparezca ante este Juzgado en el auto de procesamiento y su prisión y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de seis reses lanaras de Esteban Tomé Soto, vecino de Pozuelo; bajo apercibimiento que de en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se exhorta á los Sres. Jueces de instrucción se proceda á la busca y captura del Domingo Núñez, y caso de ser habido le sea notificado el auto de procesamiento y su prisión, dictada con esta fecha, la que deberán ratificar dentro del término de ley; rogando á las demás Autoridades, y ordenando á los agentes de la policía judicial, procedan igualmente á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, tanto los Sres. Jueces de instrucción como las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Coria á 20 de Abril de 1908.—Dionisio Peralta.—Por su mandato, Isaac Guerra. JO—3649

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Zayas Sedeño, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Ana, casado con Francisca Sánchez Sedeño, natural y vecino de Tolox, jornalero, sin instrucción, y con antecedentes penales, al cual se llama con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coin á 21 de Abril de 1908.—Federico Freuller. El Escribano, Adolfo Pérez. JO—3650

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca, rescate y remisión á este Juzgado de cuatro toldos de lienzo, uno de ellos nuevo, con manchas de tinta, otro señalado con tierra colorada y picaduras, otro igual al anterior con menos manchas coloradas y otro ya en mal estado, casi inservible; una manta usada negra, una zolota recién calzada, una navaja de golpe, un almirez, tres sacos nuevos y un pan, de la propiedad de Pedro González Agütera, vecino de Guaro, á quien le fueron robados de una casa de campo del partido de Guaja, término de Monda, y á la detención y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de los autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Coin á 22 de Abril de 1908.—Federico Freuller.—Por mandato de S. S., Adolfo Pérez. JO—3651

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Higinio Manzanares Bernejo para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en sumario que instruyo sobre estafa á Antonio Pérez Alvarez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido, y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: Higinio Manzanares Bernejo, hijo de Gabino y de Angela, de veinte años, natural de Coltajar (Soria), soltero, carpintero, de estatura regular, pelo castaño, color del rostro sano, viste pantalón de paño negro á rayas blancas, chaqueta de la misma clase, pero más usada, calza botas negras, usa boina negra, boca regular, ojos castaños y nariz regular.

Dada en la Coruña á 21 de Abril de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—3652

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jesús Gómez Naranjo, de once años de edad, hijo de Valentín y de Antonia, soltero, sin profesión, natural de Ciudad Real, y habita en Madrid, en la calle del Aguila, núm. 27, patio, núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me halló instruyendo por viajar en el ferrocarril sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Chinchón 27 de Abril de 1908.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—3653

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido con los nombres de Gobert y Navarro, desertor del Ejército francés, de veinticinco años, poco más ó menos, de edad, de estatura regular, color moreno, sin pelo en la cara, de ojos y cabello negros, que viste pantalón de paño negro y chaqueta á la marinera, de color azul, usa gorra de color verde oscuro y calza alpargatas blancas, y como señas especiales le falta un diente en la mandíbula superior, y está tatuado de ambos brazos, ignorándose su paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para hacerle una notificación en méritos de la causa que instruyo contra el mismo y Pablo Vincent sobre hurto; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido Gobert, conocido también por Navarro, y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de esta partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 17 de Marzo de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—Por mandato de S. S., Juan Conte Lacoeste. JO—3654

FUENTOVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Juan José Garnica Páez, de treinta y tres años de edad, soltero, minero, hijo de José y María, natural de Puebla del Maestre, vecino de Fuente de Cantos, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, pa-

rándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 20 de Abril de 1908.—José James.—El Escribano, Fernando Angel. JO—3655

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Pedro Toribio Herrillo Barrera, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Olegaria, casado, jornalero, natural y vecino de Peñarroya, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 25 de Abril de 1908.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—3656

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Manuel Fernández Fuentes, natural y vecino de Almería, de treinta y siete años de edad, panadero, hijo de Antonio y de Angeles, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 25 de Abril de 1908.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—3657

GARROVILLAS

D. Fernando Abarrategui Portes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de robo de gallinas contra Generoso Carbajo Solana, natural y vecino de Aechuela, pueblo correspondiente á este partido judicial, soltero, de oficio sastrero, de veinticinco años, hijo de Ceferino y Tecla, con instrucción primaria, en cuyo sumario y expediente de libertad provisional del mismo tengo acordada la prisión de dicho procesado por la no comparecencia del mismo ante este Juzgado, por lo que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á los expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado Generoso Carbajo Solana, poniéndolo, caso de ser habido, pues se ignora su paradero, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Garrovillas á 25 de Abril de 1908.—Fernando Abarrategui.—El Escribano, Damián Blanco. JO—3658

GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por hurto, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Pons Grena, hijo de Enrique y de Catalina, natural de Torroella de Montgrí, viudo y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, cuyo actual paradero se desconoce, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 19 de Abril de 1908.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll, Oficial habilitado. JO—3659

GETAFE

D. Arturo Muñoz y Almansa, Juez de instrucción de esta villa de Getafe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Federico Zamora, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, el cual ha sido ordenanza en las oficinas de la Sociedad La Protectora Ibérica, que se dedica á seguros de ganados, y ha tenido su residencia en término de Carabanchel Bajo, camino viejo de Villaverde, números 2 y 4, siendo sus señas personales: estatura regular, enjuto de carnes, pelo castaño oscuro, barba cerrada, recortada, rubio-cana, y ojos azules y pequeños, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por esta á D. Manuel Samaniego Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 22 de Abril de 1908.—Alberto Muñoz.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—3660

GIJON—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Rosa Becerra González, de treinta y siete años de edad, hija de Isidoro y de María, casada con José Cabal, vendedora ambulante, natural de San Juan, partido de Ribadeo (Lugo), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 18 de Abril de 1908.—Manuel Murias.—Faustino Carbayeda. JO—3661

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Generoso Monéndez y Menéndez, de veinticuatro años, hijo de Carlos y de Carmen, labrador, natural de Lavandera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir órdenes de la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 18 de Abril de 1908.—Manuel Murias.—Jesús Guisasaola y Ovies. JO—3662

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Monéndez García, alias Tino, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y de Águeda, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Tremiños, término y partido de Gijón, y vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 25 de Abril de 1908.—Manuel Murias.—Faustino Carbayeda. JO—3663

GIJON—OCCIDENTE

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Muñoz Suárez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Rafaela, casado, natural de Gijón, carpintero, con instrucción, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 25 de Abril de 1908.—Antonio Solares.—Licenciado Luis Colubri. JO—3664

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de contrabando de cerillas contra José Fernández y Gaspar Fernández, vecinos respectivamente del Ferrol y San Sebastián de Maniños, de oficio marineros, y cuyas demás circunstancias no constan; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Matías, núm. 7, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 25 de Abril de 1908.—José Tellería. Por su mandado, Diego Artacho. JO—3665

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra José María Villalón Martínez, de diez y nueve años de edad, natural de Belmez (Córdoba), y Rafael Villalón Martínez, de quince años, natural de Cádiz, ambos hijos de Antonio y María, solteros, jornaleros, domiciliados que estuvieron en la Acera de San Ildefonso, 23; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Matías, núm. 7, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 22 de Abril de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Aureliano Guglieri. JO—3666

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Joaquín Abato Mingoya, natural de Jerez de la Frontera, de esta vecindad, que fué en la calle de Atarazanas, número 9, hijo de Luis y de Carmen, casado, albañil, y de cuarenta y cinco años de edad; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 24 de Abril de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, por el Sr. Prieto, Ramón Ruiz de Peñalta y García. JO—3667

GRAZALEMA

D. Salvador Soler Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del día 9 del actual desaparecieron del sitio conocido por el Quejigal y Fuente de Barrica, término de Villaluengo del Rosario, las caballerías que á continuación se reseñan, de la pertenencia de José Gutiérrez del Corrás y José Gutiérrez Moscoso, y se encarga á las Autoridades y agentes á quienes compete la busca y ocupación de las mismas y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Dado en Grazalesma á 19 de Abril de 1908.—Salvador Soler. De su orden, Cándido Ruiz.

Señas de la yegua.

De doce años de edad, de un metro 39 centímetros de altura, pelo colorado, raza española, hierro J. C. y una cicatriz sin pelo en la nalga derecha, y el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Señas de la burra.

Pelo rucio, de cinco años de edad, alzada mediana, el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, sin otras señas particulares. JO—3668

D. Salvador Soler Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del día 2 del actual desaparecieron del sitio ó dehesa Lomo de Enmedio, término de El Bosque, 19 cabras y una chiva, entre ellas van cuatro ó cinco herradas en el cuerno izquierdo, no teniendo hierro ni señal la chiva, pues va mamando, de la pertenencia de Don Diego Marín González, y se encarga á las Autoridades y agentes á quienes compete la busca y ocupación de los semovientes expresados y la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Dado en Grazalesma á 19 de Abril de 1908.—Salvador Soler.—De su orden, Cándido Ruiz. JO—3669

HUELMA

D. Bernardo Leal de Ibarra y Aznar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio López, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura más bien alta, grueso, moreno, que vestía pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco negros, faja encarnada, sombrero color café ala ancha; y asimismo á otro desconocido que le acompañaba, de unos treinta años de edad, bajo, delgado, algo rubio, sin bigote, que vestía traje negro, sombrero de ala ancha blanco, con cinta negra, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten declaración en causa que por este Juzgado se instruye por el delito de hurto de caballerías, cuyos desconocidos, á fin del mes de Noviembre del año último cambiaron una mula por una burra á Hilario Martos García, vecino de Alcaudete, en el sitio denominado las Maquinas, término de Martos; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Huelma á 27 de Abril de 1908.—Bernardo Leal de Ibarra.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. JO—3670

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Marín Merino, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Gonzalo y Catalina, viudo, natural de Villa Martín, provincia de Cádiz, ambulante jornalero, sin instrucción, moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, sin señas particulares, y Antonio Montañeo Díaz, hijo de Miguel y Jacinta, natural de Aroche, ambulante, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, sin instrucción, moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, cuyos actuales paraderos se

ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en esta cárcel pública, a disposición de la Superintendencia.

Dado en Huelva a 21 de Abril de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Juan Mena. JO—3671

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa en la venta de pescado fresco en los meses de Julio, Agosto y Octubre del año último, se cita, llama y emplaza a los que se crean perjudicados por el vendedor Juan Borrego Pérez, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones civiles y criminales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva a 25 de Abril de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—3672

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa contra Juan García y García, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva a 25 de Abril de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—3673

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida por hurto contra Antonio Gómez Peña, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Amalia, y de diez y seis años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho penado para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle al pago de la indemnización; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva a 25 de Abril de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—3674

JAÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresará para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se presente ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en ferrocarril, señalada con el núm. 53 del corriente año; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén a 21 de Abril de 1908.—Antonio Rodríguez. Por su mandado, Eduardo Velasco.

Procesado,

Juan Padilla Pérez, vecino de Alcedia, cuyas circunstancias y paradero se ignora. JO—3676

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Manuel de los Santos Moreno, de diez y seis años de edad, hijo de Diego y de Sebastiana, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, de estado soltero, de profesión herrero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del referido Manuel de los Santos Moreno, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsito de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a 22 de Abril de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Miguel Baso. JO—3677

INFIESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Secretario que suscribe se instruye sumario por el delito de lesiones contra Vicente Lafuente Martínez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Lafuente Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Gaspar y de María, soltero, cantero, natural y vecino de Gra-

dátila, en el Concejo de Nava, el cual embarcó en dirección a Buenos Aires del 30 al 31 de Marzo último en el puerto de la Coruña, ignorándose actualmente su paradero.

Dada en Infiesto a 20 de Abril de 1908.—Silvino Alvarez. Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz JO—3679

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Juana Burbano García, conocida por María Josefa, hija de Juan y Catalina, de cincuenta y seis años, natural de Ubeda, vecina de Linares, en la carretera de Baeza, de estado viuda y de profesión sirvienta, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresada procesada, y en caso de ser habida sea conducida, a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina a 15 de Abril de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón. JO—3680

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Francisco Bellido Miras, conocido por Francisco Bellido Muro, natural de Albob, hijo de Francisco y Catalina, de unos treinta y seis años de edad, casado con María Martos Sánchez en Pozo Alcón por el año de 1901, su oficio del campo, estatura alta, delgado, pelo y cejas negro, nariz y boca regulares, que suele vestir pantalón de pana oscuro, blusa de lienzo azul, sombrero color aplomado y calza alpargatas, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina a 18 de Abril de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón. JO—3681

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del robo de 80 kilos de dinamita de primera, 12 idem de segunda y 800 cápsulas de tercera, que tuvo lugar la noche del 22 del presente mes en la mina El Sinapiamo, de este término, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la cárcel de este partido, juntamente con los explosivos, si fueren hallados.

Dada en La Carolina a 25 de Abril de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón. JO—3682

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijó, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de La Cañiza.

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte del niño José Alvarez Domínguez, vecino que fué de San Juan de Aberos, cito a su padre José Alvarez, de la misma vecindad y actualmente ausente en ignorado paradero, de la ciudad de Lisboa, Reino de Portugal, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de copia de dicha cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia, sita en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso, al objeto de que una vez enterado de las prescripciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal manifieste si quiere mostrarse parte en el procedimiento y renuncie o no a la indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponderle; prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a dicha ley.

La Cañiza 21 de Abril de 1908.—Antonio Facorro. JO—3683

LALIN

D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a Cándido González González, natural de Moneijas, vecino de Moneijas, distrito de Lalín, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín 20 de Abril de 1908.—Vicente L. Naranjo.—De orden de S. S., Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Color blanco y colorado, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, bigote pequeño; vista zamarrá azul, pantalón de pana castaño y lo demás al uso del país. JO—3685

D. Ramón Santaló y Villar, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido de Lalín.

Cita a Manuel Rey Verde, vecino que ha sido de Ollares, distrito de Carbía, y hoy ausente en ignorado paradero, para

que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante la audiencia de este Juzgado, y hora de diez, a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se acordó en el sumario número 85 de 1907 por muerte casual de Narcisca Rey Lorca, hija de éste.

Lalín 22 de Abril de 1908.—Ramón Santaló y Villar. JO—3686

LA UNION

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a un sujeto que se dice nombrarse Pedro Sánchez López y a un sujeto que le acompañaba el día 26 de Marzo último, y vestía blusa azul, boina roja y alpargatas, cuyo sujeto, en el punto denominado El Descargador, de este término, se supone vendió a Francisco Ros Molina una bufanda ó manta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el fin de recibirles declaración en el sumario que contra Francisco Ros Molina se instruye sobre robo; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Unión a 20 de Abril de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Benito Polo. JO—3687

LA VECILLA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Epifanio Díez Martínez, en el sumario núm. 4 de este año, seguido por exacción ilegal, se cita a los testigos Baltasar y Valeriano González, vecinos de Cerullada, en este partido, y a quienes en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el expresado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en La Vecilla a 24 de Abril de 1908.—El actuario, Licencia do Emilio María Solís. JO—3688

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Fernández Fernández, vecino de Gallegos de Curueño, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de los quince días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y rendir indagatoria en el sumario que bajo el número 16 de este año se le sigue por el delito de lesiones graves a su convecino José González; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en La Vecilla a 27 de Abril de 1908.—Epifanio Díez. Por su mandado, Licenciado Emilio María Solís. JO—3689

LERMA

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de la villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Félix Zabala, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales y actual paradero se desconoce, que ha residido alguna vez en Gumiel de Hizán (Burgos), para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de oírle acerca de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de rees en Santibañez de Esgueva; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 25 de Abril de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Funor. JO—3690

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Junco de la Cruz, de veintinueve años de edad, natural de Pino Puente, vecino de ésta, soltero, minero, hijo de Antonio y María, y a Eusebio Navarrete Martín, de treinta y tres años de edad, natural de Quesada, casado, hijo de Ciriaco y María, de estos vecinos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de emplazarlos en la causa criminal de oficio que bajo el núm. 451 de 1904 se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los referidos procesados José Junco de la Cruz y Eusebio Navarrete Martín, y caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares a 15 de Abril de 1908.—Julio Díaz Sala. JO—3691

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su publicación, a Diego, alias el Cabrero, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que bajo el núm. 144 del año 1905, se le instruye sobre lesiones a Francisco Ortega García; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso, de referido procesado, el que deberá ser puesto en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Linares a 20 de Abril de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Carlos Segler. JO—3692

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su publicación, a Juan Antonio Pérez, José Merlo, Bernabé Gutiérrez, Emilio Pérez, Josefa Peñasco, Francisco Flores, Carmen Duarte, Juan Fuentes, Manuela

Gómez, Ana Fernández, Nicolasa López, Juan Romero, Dolores Vitoria, Agustín Ruiz, Juan Caballero, José Abad, Josefa Gómez, Juan Rubio, Dolores Parra, Carmen Jiménez, Francisco Campos, José Morales, Fernando Zorro, Josefa Jiménez y Felipe Moutas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el sumario que bajo el núm. 465 del año 1905 se instruye sobre expedición de recibos falsos de la Lotería Nacional de Navidad contra Miguel Parra Heredia.
Dado en Linares a 20 de Abril de 1908.—Julio Díaz Sala.—
Por su mandado, Carlos Seyler. JO—3693

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su publicación, a Miguel Parra Heredia a fin de que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que bajo el núm. 465 de 1905 se le instruye sobre expedición de recibos falsos de la Lotería Nacional; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.
Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, el que deberá ser puesto en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.
Dada en Linares a 20 de Abril de 1908.—Julio Díaz Sala.—
Por su mandado, Carlos Seyler. JO—3694

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su publicación, a María Prieto Durán, Manuel Torres, cuyo segundo apellido se ignora, y José, alias Macario de Baeza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que bajo el núm. 65 del año de 1905 se instruye sobre robo de cerdos contra dichos sujetos y otros; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.
Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de indicados procesados, los que deberán ser puestos a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.
Dada en Linares a 27 de Abril de 1908.—Julio Díaz Sala.—
Por su mandado, Carlos Seyler. JO—3695

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gregorio Fidel Elorriaga Simón, de diez y ocho años de edad, natural de Zaragoza, hijo de José y Rosalia, soltero, albañil, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en la presente causa por hurto de un tapabocas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.
Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.
Dada en Logroño a 25 de Abril de 1908.—Anselmo Sanz.
Por su mandado, Zacarías Brezma. JO—3696

LORA DEL RÍO

D. Juan María Jiménez Cuevas, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, por encontrarse usando de licencia el propietario. Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario por robo de 15 gallinas, dos pollos y una coneja de las señas que al final se expresarán, propias del vecino de Tocina D. Andrés López Vera, efectuado durante la noche del día 7 del corriente mes del corral de la casa en dicha villa, calle Sagasta, núm. 55; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan a la busca y rescate de los citados semovientes, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.
Dado en Lora del Río a 15 de Abril de 1908.—Juan María Jiménez.—El Escribano, Ricardo Poves.
Reseña de los semovientes robados.
Una coneja grande, color de las del campo.—Un pollo negro.—Otro pollo blanco.—Una gallina blanca, con plumas negras.—Otra crestallada, color ceniza.—Otra negra, con plumas doradas.—Otra oscura.—Dos gallinas pardas, con la pechuga clara.—Otra rubia, con un moño grande.—Otra rubia, pintada, y las demás de diferentes colores. JO—3697

LLERENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se sigue por estafa contra Manuel de Raya y Varela, se cita, llama y emplaza por término de cinco días, para que comparezca ante este dicho Juzgado, a Juan Miguel Gutiérrez Vázquez, hijo de Francisco y Encarnación, de veintiocho años, natural de Nogales (Almendralejo), y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con respecto al sumario seguido en su contra por estafa, y por el cual se encontraba preso en 16 de Marzo del año anterior y no fue puesto en libertad hasta el 18 de Mayo del mismo año.
Dada en Llerena a 18 de Abril de 1908.—El Escribano, Vicente Margalejo. JO—3698

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo a Isaac Expósito Moreno, hijo de José y de Bernarda, de diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, natural y vecino de esta Corte, que dijo habitar en la calle de Ponzano, núm. 17, piso cuarto, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en sumario que instruyo por tentativa de hurto de un portamonedas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se des-

conocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres en concepto de preso.
Madrid 22 de Abril de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau. JO—3699

MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Arturo Abajo e Inés, Cartero de segunda clase que fué del Correo Central, que tuvo su domicilio en la calle del Arco de Santa María, número 7, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa contra el mismo por sustracción de un pliego certificado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.
Madrid 18 de Abril de 1908.—Felipe S. Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3700

D. Felipe S. Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Carreras Vargués, natural de Lérida, hijo de Enrique y Raimunda, de treinta y un años, soltero, sin oficio, que vivió en la travesía del Horno de la Mata, 7 y 9, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, con bigote, una cicatriz bastante marcada detrás de la oreja izquierda, y viste pantalón gris, americana, chaleco y gabán, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.
Madrid 25 de Abril de 1908.—Felipe S. Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3701

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso en el ramo separado de prisión de Mariano Guillén Koig, dimanante de causa por robo frustrado, se ha acordado requerir al fiador del mismo D. Francisco Fernández de la Vega, que tuvo establecimiento taberna en la calle de la Fresa, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en el Boletín oficial, presente en este Juzgado al referido procesado; bajo apercibimiento de hacer efectiva la fianza y proceder a su exacción por la vía de apremio.
Y para su inserción, expido la presente en Madrid a 20 de Abril de 1908.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez. JO—3702

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Guillén Koig, hijo de Juan y de Dolores, natural de Valencia, casado con Josefa Lanae, zapatero, de veintiocho años, que ha tenido su domicilio en la calle del Doctor Fourquet, número 16, segundo, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, rostro bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.
Madrid 20 de Abril de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez. JO—3703

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio López y López, natural de Ponca (Puerto Rico), hijo de Manuel y de Balbina, de sesenta y un años, soltero, trapero, habitante en la calle del Oso, núm. 2, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia dictada contra el mismo en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.
Madrid 21 de Abril de 1908.—Ramiro Cores.—Por habilitación del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—3704

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de hurto de un reloj a un caballero desconocido frente a la Plaza de Toros, se cita a dicho caballero, cuyo nombre y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.
Madrid 24 de Abril de 1908.—V.º B.º—R. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez. JO—3705

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Pérez Sánchez, natural de Mingorría (Ávila), hijo de José y Lucía, de veinticinco años, soltero, jornalero, y vecino que fué de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.
Madrid 20 de Abril de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—3706

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Julia Labadi Tesbè, natural de Monfort, departamento de Las Landas, provincia de París, hija de Juan y de Juana, soltera, de cuarenta y dos años, dedicada a sus labores, que ha tenido su domicilio en la Costanilla de los Capuchinos, núm. 5, tercero izquierda, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por corrupción de la menor Manuela Tejedor Clemente; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.
Madrid 7 de Abril de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Faccini. JO—3707

MADRID—HOSPITAL

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte e interino de primera instancia. Por la presente cito, llamo y emplazo a Carmen Cambin, de oficio lavandera, y que ha habitado en la calle de Zurita, números 4 y 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, muy chata, de unos cuarenta y seis años de edad, mellada, algo rubia, y viste con una falda azul, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.
Madrid 24 de Abril de 1908.—A. Ortega y Soler.—El Escribano, P. S., José María Tébar. JO—3708

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención, se cita a Amalia García y García, de oficio sirvienta, soltera, de veintitrés años de edad, y que ha vivido en la calle de Valencia, número 13, entresuelo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.
Madrid 25 de Abril de 1908.—V.º B.º—Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—3709

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Basilia Macías Rodríguez, natural de Albadalejo (Ciudad Real), hija de Felipe y de Vicenta, dedicada a sus labores, y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en su contra por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.
Madrid 18 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—3710

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel López Jiménez, de treinta años de edad, natural de Málaga, hijo de Felipe y de Dolores, soltero, jornalero, que dijo vivir en el paseo de las Yserías, núm. 11, bajo, y después en la calle de San Pedro, núm. 14, tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de reducirle a prisión provisional decretada contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le instruye por hurto contra él; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:

de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 22 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muñoz.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3711

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Mancebo, natural de Avila, ex dependiente de Jorge Vázquez Arias, al que de su domicilio, calle de Amparo, núm. 84, principal, sustrajo una manta, así como un macho de cafetera de la hojalatería de la calle de Toledo, núm. 131, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan del sumario que con dicho motivo se instruye contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 22 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—3712

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Romero Gálvez, de veintidós años, hijo de Angel y Angela, casado, carpintero, natural de esta Corte, que vivía en la calle de San Bernabé, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión provisional, decretada por la Superioridad en causa instruida contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3713

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandra de la Torre Asarta, de cuarenta y tres años, casada, dedicada á sus labores, hija de Apolinar y de Rosa, natural de Villanueva (Santander), que vivía en la calle del Salitre, núm. 19, cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión provisional, decretada por la Superioridad en la causa instruida contra la misma sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3714

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Tejada Hurtado de Mendoza, de trece años, hijo de Salvador y Encarnación, soltero, sastre, natural de esta Corte, que vivía en la calle de Jesús y María, núm. 27, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión provisional, decretada por la Superioridad en la causa instruida contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3715

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Visitación Gallego García, de cincuenta y tres años, casada, dedicada á sus labores, y á su hija Enriqueta Ordóñez Gallego, de veintidós años, soltera, dedicada á sus labores, que tuvieron su domicilio en la calle de la Redondilla, 3, entresuelo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que las resultan en causa que se las sigue por retención de ropas; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3716

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio Melcón Ochoa, natural de Lazado (León), hijo de Juan y de Cristina, de estado casado, de oficio tabernero, de treinta y nueve

años de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia semanal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 20 de Abril de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—3717

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Heredia Leal, de veintisiete años de edad, casado, panadero, natural de El Borge y vecino de esta ciudad, habitante en calle de Alvarez, núm. 5, hijo de Antonio y Encarnación, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 12 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, S. Fuentes. JO—3718

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Muñoz María, natural y vecino de Málaga, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, soltero, jornalero, y habitante calle Zurradores, núm. 5; Antonio Sánchez Herrera, natural y vecino de Málaga, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Ana, y habitante calle de la Trinidad, núm. 15, y Luis Mellado Calero, natural y vecino de Málaga, de veintiocho años, casado, litógrafo y dibujante, hijo de Luis y de Concepción, y habitante calle de San Pedro Alcántara, núm. 19, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan dichos procesados en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de falsedad; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en Málaga á 20 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Manuel Pando y Díaz. JO—3719

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Casero Madrugal, hijo de Romualdo y de María Antonia, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, natural del Tomelloso, partido de ídem, provincia de Ciudad Real, vecino que fué de Málaga, de ocupación dependiente de taberna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de injurias á agentes de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Málaga 20 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—3720

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guerrero Sánchez, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de La Línea de la Concepción, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado José Guerrero Sánchez.

Dada en Málaga á 22 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. JO—3721

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Serapio Silvino Joaquín Tortosa Cerdán, natural de Hellín, de esta vecindad, de veintisiete años, soltero, sastre, y Joaquín Bachiller Pascali, hijo de D. Isidoro y de Doña Antonia, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Aravaca, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid, vecino que fué de Málaga, de ocupación estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para oír la notificación del auto de prisión contra ellos dictado en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en Málaga á 23 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—3722

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Sepúlveda Liñán, conocido por José Sánchez Pérez, hijo de Fernando y de Ana, de estado casado, natural de Monda, partido de Coín, provincia de Málaga, vecino que fué de Monda, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Málaga á 24 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Juan de los Rics. JO—3723

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Juan Millot Gallardo, hijo de D. Juan y de Doña Angustias, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de Vélez Málaga, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino de Loja, de ocupación industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para oír la notificación del auto de prisión dictado en su contra en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Málaga á 24 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—3724

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Carmen Jiménez Arjona, natural de Archidona, de esta vecindad, de treinta y un años, soltera, hija de José y Dolores, y Carmen Alonso Ruiz, hija de Agustín y de Dolores, de sesenta y tres años de edad, de estado viuda, natural de Almuñécar, partido de ídem, provincia de Málaga, vecina que fué de Málaga, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de hurto; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se las declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de las expresadas procesadas.

Dada en Málaga á 25 de Abril de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—3725

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arillo Montes, vecino que fué Ubrique, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Abril de 1908.—Juan Infante.—El actuario, P. O., José Figuerola. JO—3726

D. Juan Infante y Gaviira, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Mena Montenegro, hija de José y de María, de cuarenta y cinco años de edad, de estado viuda, natural de Archidona, partido de ídem, provincia de Málaga, vecina que fué de ídem, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á las resultas de la causa que contra la misma y otra se instruye por el delito de corrupción de una menor; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Abril de 1908.—Juan Infante.—El actuario, José Uria y Moya. JO—3727

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Baeza Solano, vecino que fué de Cuevas del Becerro, de ocupación labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Abril de 1908.—Juan Infante.—José Antonio. JO—3728

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado, de que se hará mérito, se ha dictado el auto que, copiado, dice:

«Auto.—En la villa de Piedrahita, á 24 de Febrero de 1905. El precedente exhorto diligenciado unase al expediente de su razón.»

Resultando que el mismo se ha seguido contra los bienes del finado D. Juan García Surras para hacer efectivas y reintegrar las cantidades que en varios expedientes aparece fueron consignadas en la Escribanía que aquél desempeñó en este Juzgado, que en total hacen la de 7.793 pesetas 52 céntimos.

Resultando que de esta cantidad se ha hecho efectiva la de 1.750 pesetas, que entregó la viuda del D. Juan García Surras, y la de 3.265 pesetas 16 céntimos, importe del producto líquido de la venta de los bienes embargados á aquél, que en junto suman 5.016 pesetas con 16 céntimos, que, deducidas de las 7.793 pesetas 52 céntimos de descubierta, faltan para cubrir ésta 2.777 pesetas 36 céntimos, por cuya diferencia se declaró insolvente al deudor D. Juan García Surras en auto de fecha 9 de Agosto último.

Resultando que comunicado el expediente al Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en razón á estar interesada la Hacienda pública, evacuó el traslado, diciendo, después de prestar su conformidad á dicho auto de insolvencia parcial, que se está en el caso de hacer el prorrateo correspondiente de las cantidades que se han hecho efectivas entre las personas á quienes corresponden los depósitos ó entre aquellas á favor de cuyos derechos y en garantía de los mismos han sido constituidos dichos depósitos, abonando á cada una las cantidades que resulten del prorrateo; pero que antes de hacerse la distribución se ha de reintegrar en su totalidad y fuera de prorrateo el papel invertido en el expediente, á razón de 2 pesetas el pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la vigente ley del Timbro.

Considerando que estando declarado insolvente parcialmente el deudor D. Juan García Surras, se está en el caso, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, de reintegrar en primer término el importe del papel invertido en este expediente, á razón de 2 pesetas pliego, deduciendo este importe de las 5.016 pesetas 16 céntimos hechas efectivas, y el sobrante aplicarlo proporcionalmente al reintegro de los depósitos, que se relacionan en los folios 2, 3, 4 y 5 de este expediente, y que han motivado el mismo, para lo que se hará la correspondiente liquidación y prorrateo.

S. S. por ante mí el Escribano, dijo que debía de acordar y acuerda:

Primero. Que con las 5.016 pesetas 16 céntimos que se han hecho efectivas en este expediente, se reintegre en primer lugar y en su totalidad el importe del papel invertido en el mismo, á razón de 2 pesetas pliego.

Segundo. Que el sobrante que resulte de expresada cantidad se aplique á reintegrar también proporcionalmente los depósitos que se relacionan como en descubierta á los folios 2, 3, 4 y 5 de este dicho expediente, y que han motivado el mismo, con el fin de hacerlos efectivos.

Tercero. Que se notifique este auto á las personas ó entidades y funcionarios á quien corresponda, y luego que sea firme, practíquese por el actuario la oportuna liquidación y prorrateo.

Cuarto y último. Que para el cumplimiento de lo acordado, se libren las órdenes y edictos ó comunicaciones que sea necesario.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Antonio Mateo Guerrero.—Ante mí, Primitivo Cubero. Hay dos rubricas.»

Lo que se notifica á las personas que se crean interesadas en los depósitos á que el preinserto auto se refiere, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días se presenten en el expediente, oponiéndose, si lo estiman procedente, á dicha resolución y á la liquidación y prorrateo que en su virtud se han practicado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Piedrahita á 13 de Junio de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JC—291

VALENCIA.—SERRANOS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos ordinarios, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José María Monfort, en nombre de Doña María de los Desamparados Moreno y Casanova, declarada legalmente sobre por sentencia firme, contra D. Luis Tío y Tío y otros, sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Ventura Tío y Genovés, en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 30 de Mayo de 1908, el Sr. D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma:

Vistos los presentes autos ordinarios, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Antonio Casanova Ciurana, en concepto de tutor de la menor Doña María de los Desamparados Moreno y Casanova, y continuados después por ésta por haber cumplido la mayor edad, la cual es soltera, de veintiocho años, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Ricardo Brugada y representada por el Procurador D. José María Monfort, contra D. Luis Tío y Tío, propietario, de esta vecindad; D. Federico Tío y Tío, militar, de la misma vecindad, y Doña Luisa Tío y Tío, asistida de su marido D. José Sirera y Verdguer, empleado, todos mayores de edad y de esta vecindad, dirigidos por el Letrado D. José Montasinos Checa y representados por el Procurador D. Luis Ricardo Giner, y contra D. Juan, D. Carlos y Doña Josefa López Moreno, asistida esta última de su esposo D. Juan Torán; D. Juan López Moreno, en concepto de tutor de los menores D. Roberto, Doña Carmen, Doña Victoria, Doña María, Doña Desamparados, Doña Margarita, D. Vicente y Doña Mercedes López Moreno; Doña María de los Angeles Moreno y Casanova, asistida de su marido D. Mariano Ruiz y Leonart; D. Camilo Janti Tío, por sí y como mandatario de Doña María Rossi, y Doña Carlota Janti, asistida esta última de su esposo D. Ernesto Di-Marchi, todos ellos declarados rebeldes, sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Ventura Tío y Genovés en 15 de Junio de 1895, ante el Notario de esta ciudad D. Gabriel Brusola y Brián, ten sólo en la parte referente á la disposición de bienes que usufructuaba dicha señora por herencia de su hermano D. Manuel Tío y Genovés, por haberse extralimitado en las facultades y encargo que aquél le confirió.

Fallo que debo declarar y declarar no haber lugar á la demanda de nulidad del testamento otorgado por Doña Ventura Tío y Genovés en 15 de Junio de 1895, ante el Notario de esta ciudad D. Gabriel Brusolas, que ha in-

terpuesto en estos autos Doña María de los Desamparados Moreno y Casanova, representada primeramente por su tutor D. Antonio Casanova, declarando válido y eficaz dicho testamento, y mandando, en su virtud, que se proceda á la cancelación de la anotación preventiva que de dicha demanda debió tomarse en el Registro de la propiedad de esta capital sobre las fincas descritas en el tercer otrosí de la misma demanda, pertenecientes á los demandados D. Luis, D. Federico y Doña Luisa Tío y Tío, según lo acordado en providencia de 30 de Diciembre de 1901, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad, sin hacer especial condenación de costas; y notifíquese personalmente esta sentencia á los demandados que se hallan declarados en rebeldía, si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso, hágase la notificación por medio de edictos en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Elías Esteve.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y en providencia del día de ayer se acordó que se notificase la expresada sentencia á los demandados, declarados en rebeldía, por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y en su cumplimiento y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia á los demandados declarados rebeldes D. Carlos y Doña Josefa López Moreno, asistida esta última de su esposo D. Juan Torán; D. Juan López Moreno, por sí y además en concepto de tutor de los menores D. Roberto, Doña Carmen, Doña Victoria, Doña María, Doña Desamparados, Doña Margarita, D. Vicente y Doña Mercedes López Moreno; Doña María de los Angeles Moreno y Casanova, asistida de su marido D. Mariano Ruiz y Leonart; D. Camilo Janti y Tío, por sí y como mandatario de Doña María Rossi, y Doña Carlota Janti, asistida esta última de su esposo Don Ernesto Di-Marchi, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Valencia 12 de Junio de 1908.—J. Elías Esteve.—Ante mí, Francisco Pomares. JC—294

Juzgados municipales.

MADRID.—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.246 de orden del año actual por escándalo contra Manuel Iruzu, Angela Martí, Florencio N., Encarnación Hurtado y Francisca N., se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís Ruano y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Manuel Iruzu, Angela Martí Reyes, Florencio N., Encarnación Hurtado y Francisca N., expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Junio de 1908. V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5489

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.199 de orden del año actual por lesiones de Angel López Muro, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Julio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Manuel Gómez y D. Francisco de Asís Ruano, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angel López Muro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Junio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5490

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.135 de orden del año actual por lesiones de Francisco Álvarez Feito, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Manuel Gómez y D. Francisco de Asís Ruano, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Francisco Álvarez Feito, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Junio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5491

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.203 de orden del año actual por lesiones de Mateo Fajardo contra José Fernández, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Julio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Manuel Gómez y Don Francisco de Asís Ruano, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Mateo Fajardo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Junio de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5492

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.114 de orden del corriente año contra

Antonio Sánchez Pérez por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz Sánchez y D. Manuel Rodríguez Guerra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Sánchez Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Sánchez Pérez á la pena de 21 pesetas de multa por el conejo intervenido, que hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante, 5 pesetas en papel de pagos al Estado, sufrida caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, detención de la pieza y pago de las costas del proceso; y notifíquesele este fallo por medio de exhorto, que se dirigirá al Juzgado municipal de Ocaña.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Guerra.—Juan Ruiz.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Antonio Sánchez Pérez, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid á 15 de Junio de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5493

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Federico Salvador Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración ante la Caja del Ferrol, para su destino á Cuervo, contra el recluta destinado á este regimiento, en concepto de desertor, Florencio Mera Vazquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Domingo y de María, natural de Narón, provincia de la Coruña, nació en 31 de Junio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, para que en el pre-fijo término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (D. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición. Dada en la Coruña á 26 de Marzo de 1908.—Federico Salvador. JG—1425

FERROL

D. Luis Olla Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Paulino Incógnito, hijo de Incógnitos, natural de Pazos de Reis, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra, que nació en 19 de Julio de 1883, de oficio jornalero, estatura un metro 575 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 22 de Marzo de 1908.—Luis Olla. JG—1348

D. Luis Olla Alvarez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Pedro Patas Viana, hijo de José y de Vicenta, natural de Arnegu, Ayuntamiento de Rodeiro, provincia de Pontevedra, nació en 26 de Mayo de 1883, de oficio jornalero, estatura un metro 584 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 26 de Marzo de 1908.—Luis Olla Alvarez. JG—1428

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo José Pastor Núñez, hijo de José y de Encarnación, natural de Villafraanca, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, nació en 30 de Abril de 1881, de oficio sastre, estatura un metro 628 milímetros, cuyas señas particulares

no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 30 de Marzo de 1908.—Guillermo Quintana. JG—1429 GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Isidro Turró Parxis por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Isidro Turró Parxis, natural de Palau Sabardera, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Maria, de veintitún años de edad, de oficio del comercio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de la Forsa, núm. 3, piso tercero, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Isidro Turró Parxis, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gerona á 28 de Marzo de 1908.—Ricardo Serrano. JG—1349

GRANADA

D. José Díaz Sánchez, Comandante de Infantería y Juez

permanente de causas de esta plaza y de las diligencias que se instruyen en averiguación de quien haya podido cambiar el número del sorteo correspondiente al soldado del 12.º regimiento montado de Artillería Pedro Romero Vélez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano D. Bartolomé Maestre Fernández, natural de Vélez Rubio (Almería) y vecino de dicha capital, de sesenta y un años, casado, de oficio empleado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en las indicadas diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del precitado D. Bartolomé Maestre Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 27 de Marzo de 1908.—José Díaz.

JG—1432

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 18 de Junio de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx., mín.), and ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx., mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Eco., Humedad), Tensión del vapor acuos., Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entreluzado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 3 IMPRESA Teléfono 78

SANTOS DEL DIA

Santa Juliana de Falconeri, virgen y fundadora.

ESPECTACULOS

BARCELONA.—A las 9 y 1/4.—(15 de abono, turno primero.)—Boccaccio.

APOLLO.—A las 7 y 1/2.—Carmela.—Los ojos negros.—Sección doble.—La muñeca ideal y Las bribonas.

COMICO.—A las 7.—El Hurón y Felipe II.—La divisa.—El señorito.—Alma de Dios.

PARISH.—A las 9.—Variado programa por la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—Alma negra.—La mascarita.—Los guapos.—Campanero y sacristan.—Alma negra.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 3.—Teléfono, 78